

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 349

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

RELACION de las licencias de uso de armas, caza, pesca y galgo expedidas por este Gobierno en el mes de Febrero último, y se publica en este Boletín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la Ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIAS
48	Luciano Rubio Alvarez	Segovia	Pesca.
49	León Cristóbal Sanz	Idem	Idem
50	Pablo Sanz González	Escalona	Caza.
51	Vicente Bermúdez	Maderuelo	Idem
52	Vicente Mata y Mata	Martin Muñoz de las Posadas	Idem
53	Miguel Mata	Idem	Idem
54	Eleuterio Gil y Gil	Prádena	Idem
55	Anastasio Martin	Navalilla	Idem
56	Antonio Calvo Yagüe	Saquera de Fresno	Idem
57	Antonio Tapias	Sauquillo	Idem
58	Francisco Minguez	Orejana	Idem
59	Es-anislao Minguez	Matilla	Uso de armas.
60	Vicente Mercado Benito	Lastras del Pozo	Caza.
61	Lanides Martin	Martin Muñoz de la Dehesa	Idem
62	José Monge Ligos	Ayllón	Idem
63	Nicanor Sanz Cano	Sacramenia	Idem
64	Felipe Ochoa González	Segovia	Idem
65	Buenaventura Garcia	Oiobrada	Idem
66	Juan Rojo Andrés	Sacramenia	Idem
67	Ambrosio Gadea	Sauquillo	Idem
68	Miguel Borregón	Aragoneses	Uso de armas.
69	Atanasio Sancho	Mata de Cuéllar	Galgo.
70	Francisco Garcia Martin	Vegafria	Caza.
71	Antolin Pascual	Campo de Cuéllar	Idem.

**Ministerio de la Gobernación.**

*Inspección general de Sanidad interior.*  
**Circular.**

Repitiéndose con frecuencia el hecho de solicitarse autorización para el traslado de cadáveres embalsamados ó restos mortales, sin darse cumplimiento á las Reales órdenes de 18 de Enero de 1884 y 5 de Abril de 1889, por las que se dispuso que las instancias deben ser firmadas por los parientes más cercanos, testamentarios ó herederos del finado, ó por persona competente-mente autorizada por aquéllos, y no cumpliéndose tampoco lo expresado en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 11 de Noviembre de 1886, ordenando que al solicitarse la traslación de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó extranjero, por despacho telegráfico, se haga por las familias, por producto de las Autoridades, con expresión del nombre y dos apellidos del fallecido, y con la precisa condición de hallarse embalsamado el cadáver, y que al pedirse la traslación de restos mortales por medio de instancia, se acompañe á ésta la partida de defunción y certificado del acta de embalsamamiento, cuando haya tenido lugar, la Dirección general de Sanidad, en circular de 20 de Mayo de 1901, recordó á ese Gobierno lo dispuesto en las Reales órdenes citadas; previniéndole que deberán dejarse sin curso las instancias que no reúnan las condiciones expresadas.

No obstante lo preceptuado en dichas Reales órdenes y circulares, se solicitan repetidamente autorizaciones para la traslación de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, faltando á lo prevenido; y con el fin de evitar la continuación de este abuso, en-

cargo á V. S. muy particularmente, el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes y circulares; previniéndole que no dé curso á ninguna petición en la que dejen de llenarse las formalidades que en aquéllas se ordenan, debiendo disponer V. S. la publicación de esta circular en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Inspector de Sanidad interior, Eloy Bejarano.  
 Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 3 de Marzo de 1905.)

Núm. 228

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

**SUBSECRETARIA**

Recibido el Reglamento oficial de la Exposición Internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en Munich en 1905, y hecha la correspondiente traducción del mismo, se inserta á continuación para conocimiento de los artistas españoles que deseen concurrir al expresado Certamen.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

**REGLAMENTO** que ha de regir en la IX Exposición Internacional de Bellas Artes de 1905, bajo el protectorado de S. A. R. el Principe Regente Leopoldo de Baviera y bajo la presidencia de honor de S. A. R. el Principe Luis de Baviera, en el Palacio de Cristal de Munich.

**ARTÍCULO PRIMERO**

**EPOCA Y CARÁCTER DE LA EXPOSICIÓN**

1. La IX Exposición Internacional en el Palacio de Cristal de Munich, será organizada por la Sociedad de Artistas de Munich, de acuerdo con la Unión Artística de Munich ("Asociación"), y con el auxilio del Gobierno bávaro.
2. S. A. R. el Principe Regente Leopoldo de Baviera se ha dignado tomar el protectorado de la misma.
3. La Exposición se abrirá en 1.º de Junio y se cerrará á fines de Octubre de 1905.

**ARTÍCULO II**

**ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN**

- A. Junta central:
  1. La organización de la Exposición se confía á la Junta central de Munich, que se compone:
    - a) De delegados de la Sociedad de Artistas de Munich y de delegados de la Sección de Munich.

Segovia 4 de Marzo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

- b) De representantes de la Academia Real de Bellas Artes de Baviera.  
c) De un Comisario del Gobierno Real de Baviera.

La Junta central tiene el derecho de agregarse otros delegados.

Todos los Estados que formen una Sección colectiva podrán enviar al Comité ó Junta central un representante, que, siempre que sea artista, tendrá los derechos de un Miembro de dicha Junta.

2. El primer Presidente de la Junta central es el Presidente de la Sociedad de Artistas de Munich, el segundo Presidente será el de la Sección de Munich. El primer Secretario pertenece á la misma Sociedad. El Comité ó Junta central hará las demás elecciones de sus Miembros.

3. La Junta central tendrá el derecho de nombrar un Presidente de Honor.

#### B. Secciones colectivas.

1. La Exposición se compone de Secciones colectivas de diversos Estados ó grupos de Estados:

Austria.	España.	Italia.
Bélgica.	Francia.	Noruega.
Dinamarca.	Inglaterra.	Rusia.
Alemania.	Grecia.	Suecia.
Estados Unidos de América.	Holanda.	Suiza.
	Hungría.	

2. Todas las colecciones de los países extranjeros serán organizadas por los representantes de los Estados respectivos, de acuerdo con la Junta central.

3. La organización de la colección del Imperio alemán se hará por la Junta central, si no se reservan competencias especiales á la "Sociedad de Artistas de Munich," ó á la "Sección de Munich," (art. 2.º B, párrafo 4 y 5; art. 6.º, párrafo 3, y art. 8.º párrafo 1).

4. En esta colección alemana la "Sección de Munich," forma con sus expositores alemanes una Sección particular; tendrá su propio Jurado y su Comisión de instalación.

5. La Exposición colectiva alemana será organizada por la "Sociedad de Artistas de Munich," y á su Jurado se someterán todos los objetos de arte enviados directamente á Munich, si no están comprendidos en los artículos 3.º y 4.º

### ARTICULO III

#### PALACIO DE LA EXPOSICIÓN Y SUS DISPOSICIONES

La disposición general y división de salones del Palacio de la Exposición, así como la distribución del espacio destinado á las diversas Secciones, se hará por el Comité central. Este cuidará de que todas las salas y gabinetes estén preparados de una manera igual, en la forma conveniente para su objeto.

### ARTICULO IV

#### ADMISIÓN EN LA EXPOSICIÓN

1. Se admitirán las obras que pertenezcan á los siguientes géneros: pintura, escultura, arquitectura, artes de reproducción, artes industriales.

Las obras de arte industrial sólo podrán ser presentadas previa la petición personal, por parte del Comité central.

Las pinturas al óleo deberán tener marco y estar provistas de cuadros preservativos cuadrangulares.

Las acuarelas, pasteles, dibujos, aguas fuertes y grabados en madera deberán además estar provistos de un cristal.

El Comité central podrá protestar contra los marcos excéntricos.

Los cartones sólo podrán admitirse sujetos en bastidores. Para la admisión de los cartones que se envíen solamente arrollados se exigirá un convenio previo con el Comité central.

Para la admisión de las pinturas en vidrio se necesitará un convenio especial con el Comité central, que decidirá con arreglo al espacio disponible.

Los objetos en forma de libro serán admitidos, pero no mencionados en el Catálogo.

Para las esculturas, el Comité central suministrará los pedestales; si un expositor deseara colocar otra clase de pedestal, los gastos serán de su cuenta.

2. No podrán ser presentadas: las copias, fotografías y todas otras obras obtenidas por procedimientos mecánicos, ni los trabajos anónimos, ni todos aquellos objetos de arte que hayan figurado en las Exposiciones anuales ó internacionales de la "Sociedad de Artistas de Munich," ó de la "Sección de Munich."

Serán admitidas las copias por el grabado y las fotografías que sean complemento de los trabajos de Arquitectura.

3. Cada artista podrá solamente exponer tres obras del mismo género.

Para las obras sobresalientes, el Comité central tendrá el derecho de hacer excepciones.

No se admitirá la repetición del mismo asunto en género diferente.

Las esculturas en madera, mármol, metal, cera y piedra fina no se considerarán como obras del mismo género.

Toda producción cíclica, encerrada en un solo marco se considerará como una sola obra.

La Junta ó Comité central decidirá si muchas obras separadas pueden formar un ciclo, y según el sitio disponible podrá negar la admisión de las mismas.

4. Toda obra perteneciente á particulares, editores ó negociantes en objetos de arte podrá ser admitida únicamente mediante autorización por escrito del artista, el cual es el único considerado como expositor. El Comité central decidirá la admisión de las obras de artistas fallecidos.

5. Ningún objeto podrá ser retirado antes de la clausura de la Exposición.

### ARTICULO V

#### ADHESIÓN Y ENVÍO

1. La presentación de los boletines de adhesión deberá hacerse en el plazo fijado.

Si ocurriesen diferencias entre las indicaciones del boletín de adhesión y las unidas á la obra misma, decidirán las del boletín de adhesión. Los cambios posteriores á estas indicaciones no podrán hacerse sino por escrito.

2. El envío deberá hacerse irrevocablemente en el tiempo fijado é indicado en el boletín de adhesión.

Únicamente en casos bien motivados, y previa petición por escrito, podrá el Comité central prorrogar el plazo de envío.

### ARTICULO VI

#### JURADO DE ADMISIÓN

1. La admisión de las obras presentadas por los artistas será votada por los Jurados de las Secciones colectivas.

Al Jurado de admisión no estarán sometidos:

a) Los artistas invitados personalmente (artículo VII).

b) Los artistas que hayan obtenido primera medalla en Munich.

2. Todo Estado que organice una Sección colectiva fijará él mismo la composición, tiempo y lugar de reunión de su Jurado. Los objetos de arte aceptados por este Jurado no serán sometidos á otro examen en Munich.

3. El Jurado de la "Sociedad de Artistas de Munich," funcionará para la exposición colectiva alemana, á excepción de las obras alemanas pertenecientes á la división de la "Sección de Munich." El Jurado de admisión se divide en las siguientes Secciones:

- Sección para la Pintura y el Dibujo.
- Sección para la Escultura.
- Sección para la Arquitectura.
- Sección para las Artes de reproducción.

Para la admisión no basta el valor de la obra, teniéndose además en cuenta el sitio disponible y la adhesión hecha á tiempo.

### ARTICULO VII

#### INVITACIONES PERSONALES

1. El Comité central se reserva el derecho de hacer invitaciones personales:

a) A su arbitrio, en el Imperio alemán y en los Estados extranjeros que no organicen una Sección colectiva.

b) Previo un convenio con los Comités ó representantes de los Estados extranjeros que organicen una Sección colectiva.

2. En todos los casos, á excepción del artículo IV, respecto á las obras de arte industrial, la invitación personal dispensará del examen por el Jurado.

### ARTICULO VIII

#### INSTALACIÓN Y ARREGLOS

1. La formación de la Comisión de instalación se hará:

a) Para las colecciones extranjeras, por los Estados respectivos.

b) Para la colección del Imperio alemán—con exclusión de la Sección de la "Sección de Munich,"— por la "Sociedad de Artistas de Munich."

c) Para la Sección de la "Sección de Munich," por ella misma.

2. Se excluirán las exposiciones particulares, sea de uno ó de varios artistas.

En casos extraordinarios, el Comité central podrá hacer alguna excepción.

3. Las reclamaciones relativas á la colocación de una obra deberán hacerse por escrito en los diez siguientes á la apertura de la Exposición.

### ARTICULO IX

#### RECOMPENSAS

1. Se concederán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Estas serán otorgadas por un Jurado de recompensas para el cual los Estados expositores, así como los Centros artísticos, tendrán el derecho de delegar artistas pertenecientes á los mismos, en proporción con los objetos expuestos.

Los reglamentos más detallados sobre este punto serán fijados por el Comité central.

Dos terceras partes de los individuos de Munich, pertenecientes al Jurado, serán delegados de la "Sociedad de Artistas de Munich," y la otra tercera parte lo será de la "Sección de Munich."

3. El reparto de las medallas se hará exclusivamente según el valor artístico de las obras. No se permite distribuir las proporcionalmente á las naciones ó Centros artísticos.

4. Los individuos del Jurado y los artistas que hayan obtenido la primera medalla en una Exposición de Munich, estarán fuera de concurso.

Los poseedores de una medalla de segunda clase únicamente podrán aspirar á una medalla de primera clase.

### ARTICULO X

#### TRANSPORTE

1. El Comité central se encargará de los gastos de transporte, ida y vuelta, para todos los objetos aceptados por un Jurado ó enviados en virtud de invitación personal, es decir, para los objetos que vengan del extranjero, desde el lugar de residencia del Jurado respectivo; para Alemania, desde el domicilio del artista.

La reexpedición gratis sólo se efectuará en el caso de que los objetos vuelvan al punto de partida.

Los envíos en gran velocidad ó por correo sólo se recibirán franqueados. No se aceptarán reembolsos ni otros gastos. El seguro de transporte será de cuenta del expositor.

El exceso de todo objeto cuya dimensión ocasionase gastos de porte extraordinarios, ó cuyo peso excediese de 300 kilogramos, será de cuenta del remitente, que, sin embargo, en cuanto al exceso de porte, podrá entenderse eventualmente con el Comité central.

2. Las obras no admitidas por uno de los Jurados de admisión en Munich serán devueltas al propietario, por su cuenta y riesgo, si advertido de haber sido rechazadas no dispusiera de ellas en el plazo de quince días.

3. La reexpedición de los objetos expuestos comenzará inmediatamente después de la clausura de la Exposición.

Sin embargo, el Comité central no asume ninguna responsabilidad para la reexpedición dentro de un plazo marcado.

### ARTICULO XI

#### EMBALAJE

1. Los objetos de arte deberán embalsarse, cada uno separadamente, en fuertes cajas de madera. Los cuadros deberán estar fijados en las cajas por medio de tornillos, así como las tapas de las mismas.

Si, contraviniendo este reglamento, fuesen enviadas varias obras en la misma caja, el expositor estará obligado á pagar una nueva caja para la reexpedición, en el caso de que alguna de sus obras fuese vendida ó no admitida por el Jurado.

2. Es indispensable fijar en las obras mismas y en las cajas las tres etiquetas que se entregan con el boletín de adhesión, siguiendo precisamente las prescripciones indicadas en ellas y cuidando que correspondan exactamente á las indicaciones del boletín.

3. La Dirección ó señas impresas que acompañan al boletín deberá llenarse y pegarse sobre la tapa de la caja.

4. La apertura de las cajas se hará en presencia de un mandatario del expedidor; levantándose acta de ello.

### ARTICULO XII

#### GARANTÍA Y SEGURO (ART. 5.º, P. 1).

1. Las obras de arte se asegurarán contra incendio en conjunto, y por una cantidad conveniente, durante su permanencia en el Palacio de la Exposición.

2. La Exposición no asume ninguna responsabilidad:

a) Del deterioro ó pérdida de objetos de arte.

Sin embargo, las obras ó cuadros que se deterioren después de su entrada en el Palacio de la Exposición, serán reparadas inmediatamente, á expensas de la Exposición, por especialistas experimentados.

b) De los errores ó omisiones en el Catálogo.

c) De las pérdidas y perjuicios que pudieran resultar para el expositor, á causa de diferencias entre el boletín de adhesión y la etiqueta puesta en el objeto de arte. En todo caso, las indicaciones del boletín de adhesión serán las que decidan. Los cambios posteriores á dichas indicaciones solamente podrán hacerse por escrito.

d) De cualquier deterioro ocasionado por el transporte.

El Comité central pondrá el mayor cuidado en el embalaje de los objetos de arte. Las esculturas serán embaladas á presencia de peritos, que extenderán acta de ello. El Comité declina expresamente toda responsabilidad más amplia.

### ARTICULO XIII

#### VENTAS

1. Las ventas no podrán efectuarse sino por intervención del Gerente de la Exposición.

2. En caso de venta de una obra, se descontará el 10 por 100 del precio de adquisición.

3. Queda prohibido elevar el precio fijado á un objeto de arte. Todo objeto designado como vendible no podrá ser declarado invendible sino contra reembolso de la Comisión de venta.

Únicamente en casos extraordinarios y bien motivados podrá el Comité admitir una excepción.

### ARTICULO XIV

#### DE LA ENTRADA Á LA EXPOSICIÓN, COPIAS, RECLAMACIONES

1. Tarjetas de entrada, rigurosamente personales, se pondrán á disposición de los artistas expositores y poseedores de una obra.

Estas tarjetas serán distribuidas á los interesados en la oficina de Secretaría, en las que deberán poner su firma.

2. Hasta la apertura de la Exposición queda prohibida en absoluto la entrada en sus salones.

3. Ninguna obra de arte podrá ser copiada. Para las reproducciones de las obras expuestas, habrá que atenerse á las prescripciones del Comité central, el cual no las concentrará sino con autorización escrita del artista.

4. Las quejas, de cualquier clase que sean, deberán hacerse por escrito al Comité central.

5. Las reclamaciones hechas tres meses después de la clausura de la Exposición, no serán tomadas en consideración.

### ARTICULO XV

#### OBSERVACIÓN FINAL

Por el mero hecho de exponer, el artista declara que se adhiere á las disposiciones dictadas por el presente reglamento.

Núm. 333

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Registros fiscales de edificios y solares.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día siete del presente mes, se publica una Real orden de 20 de Enero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración y Dirección general de lo Contencioso del Estado, y aceptando las reglas propuestas por esa Dirección general para la formación de los Registros fiscales de edificios y solares, se se ha servido disponer:

1.º Que por la Inspección general de la Hacienda pública se proceda al examen de los expedientes de investigación de la riqueza urbana del término municipal de Avilés, á que se refieren las instancias del Excelentísimo Ayuntamiento y Asociación de Propietarios de dicha villa, á fin de que, caso de que estime se han cometido las infracciones reglamentarias que se denuncian, adopte, en uso de sus atribuciones, la resolución que restablezca el imperio del reglamento del ramo.

2.º Declarar aplicables á los Registros fiscales de edificios y solares la Real orden de 25 de Marzo de 1904, y, en su virtud, que no se tramite ninguna denuncia sobre ocultación parcial ó total de riqueza urbana durante el periodo de formación de los Registros fiscales en los pueblos que procedan á ejecutar ó estén ejecutando los trabajos referentes á dichos documentos.

3.º Que, en cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, los Ayuntamientos y Juntas provinciales de los pueblos en que no se haya formado el Registro fiscal de edificios y solares procederán á la confección de dicho documento en la forma que determina la instrucción de 14 de Agosto de 1900, dictada para la formación del Registro fiscal de edificios y

solares de Madrid, en cuanto sea aplicable, sujetándose además á las prescripciones siguientes:

A. Los Ayuntamientos pondrán en conocimiento de las Administraciones de Hacienda respectivas el día en que la Corporación municipal ha tomado el acuerdo de ejecutar el Registro fiscal de edificios y solares de su término, acompañando una copia certificada de la parte del acta de la sesión en que dicho acuerdo se haya adoptado.

B. Las Administraciones de Hacienda, tan pronto como reciban el acta de que se hace mérito en el apartado anterior, remitirán al Ayuntamiento los modelos á que han de ajustarse en su ejecución los Registros fiscales de edificios y solares. Tanto del recibo del acta, como de la remisión de los modelos, darán cuenta inmediatamente las Administraciones de Hacienda á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

C. Las relaciones juradas se llenarán con estricta sujeción al encasillado del modelo facilitado por la Administración de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 6.º y 7.º de la instrucción ya citada.

D. En la entrega y recogida de las hojas se tendrán presentes los artículos 8.º y 9.º, si los contribuyentes no entregaran las relaciones juradas dentro del plazo marcado, los Alcaldes, previo acuerdo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, pondrán á las Administraciones de Hacienda la imposición de las multas á que se refiere el artículo 11, propuesta que seguirá la tramitación que determina el art. 10, teniendo presente que el Alcalde ejercerá en este caso las funciones de Jefe de la Sección á que este artículo se refiere.

E. Los Ayuntamientos y Juntas periciales, una vez que estén encarpadas las relaciones juradas, las examinarán según disponen los artículos 15 y 16; entendiéndose, como en el apartado anterior, que las funciones que en los artículos citados corresponden al Oficial administrativo y al Arquitecto Jefe del distrito serán desempeñadas por el Secretario y el Alcalde.

F. Hechas las comparaciones prescritas en el art. 16, los Ayuntamientos y Juntas periciales harán las invitaciones determinadas en el art. 36, y terminadas todas estas operaciones formará el Registro fiscal, con estricta sujeción á los modelos números 1, 2, 3 y 5 de la instrucción, y lo expondrá al público por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho.

G. Expirado que sea el plazo de exposición, el Ayuntamiento remitirá el Registro fiscal, al que se habrán unido todas las reclamaciones con los documentos presentados, á la Administración de Hacienda de la provincia.

H. El plazo máximo para la entrega y recogida de las relaciones juradas será de seis meses, contados desde la fecha en que la Administración de Hacienda remita los modelos reglamentarios. Los pueblos que por tener gran vecindario no puedan tener terminada la recogida de las relaciones juradas dentro del plazo que se deja marcado, podrán solicitar de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas una prórroga que no podrá exceder de dos meses, exponiendo las causas que impidan la realización del servicio. La prórroga se solicitará con un mes, por lo menos, de antelación al día que deba expirar el plazo, presentándose la instancia en la Administración de Hacienda, la que la remitirá informada en término de tercer día á la Dirección general.

I. El plazo máximo para la total ejecución de un Registro fiscal de edificios y solares no podrá exceder de ocho meses, ó de diez, en el caso de que los Ayuntamientos respectivos soliciten y obtengan la oportuna prórroga.

J. Remitidos los Registros fiscales á las Administraciones de Hacienda respectivas, éstas y las Intervenciones no invertirán en el examen, resolución de las reclamaciones, censura y aprobación, si procediese, mayor plazo que el de dos meses, contados desde la fecha de entrada del documento en el Registro de la Administración.

K. Los Registros fiscales que no sean aprobados se devolverán á los Ayuntamientos, con nota expresiva de las causas que hayan impedido la aprobación, á fin de que por la Corporación municipal y Junta pericial se subsanen los defectos, remitiendo el documento, ya corregido, á la Administración dentro del plazo de un mes.

L. Las Delegaciones, á propuesta de las Administraciones de Hacienda, impondrán á los Ayuntamientos y Juntas periciales las responsabilidades á que den lugar, con arreglo á lo determinado en el art. 21 del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1905.—Castellano.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales á quienes pueda interesar, debiendo tener presente para el mejor cumplimiento de lo prevenido en la Real orden que anteriormente se transcribe las prevenciones que se expresan á continuación:

1.ª Los Ayuntamientos y Juntas periciales de los distritos municipales que no tengan aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, pondrán en conocimiento de esta Administración de Hacienda el día en que la Corporación municipal haya tomado el acuerdo de ejecutar el Registro fiscal de su término, remitiendo á la vez, copia certificada de la parte del acta de la sesión en que conste el acuerdo que haya adoptado, con el fin de poder remitir á los Ayuntamientos los modelos á que han de ajustarse la formación de los Registros fiscales respectivos, conforme previene el apartado letra B. de la prevención tercera de la citada Real orden.

2.ª Tan pronto como en los Ayuntamientos sean recibidos los modelos á que se refiere la prevención anterior dispondrán los Sres. Alcaldes la entrega de las relaciones juradas á los propietarios administradores ó encargados de fincas, debiendo ir provistos los Agentes repartidores de un recibo que firmará el contribuyente ó su encargado, para acreditar la entrega de la relación y que se canjeará por ésta cuando la recoja. En cada relación se consignará una sola finca, describiéndola con los antecedentes que en ella se indican, y si esta tiene varios participes ó está proindivisa la suscribirá el Administrador si lo hubiere,

ó en sustitución de entre el mayor participe. La relación jurada de las fincas que posea el Estado la extenderá y firmará el Alcalde.

3.ª Entre la fecha de la entrega de la relación jurada y su recogida ya llena y firmada por el contribuyente ó su representante mediará un espacio de tiempo de quince días, que al terminar el cual deberá pasar á recogerla el Agente que la entregó, entendiéndose que de las falsedades declaradas responden siempre los dueños, apoderados ó administradores de las fincas. Si transcurriesen los quince días y los contribuyentes no entregaren las relaciones juradas, firmadas y llenas incurren en la responsabilidad que establece el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, consistente en una multa de 20 pesetas por la primera falta y de 20 á 100 en las siguientes.

4.ª A medida que se vayan recogiendo las reclamaciones juradas se irán agrupando por calles y estas por distritos, confrontándose por el Alcalde con las numeraciones de las casas de cada una, y terminada que sea una calle foliará todas las hojas y las encuadernará en una carpeta que contendrá un índice con todas las hojas que comprenda, el cual será firmado por él y sellado con el de la Alcaldía. Encarpetadas que sean todas las hojas de una calle, el Alcalde auxiliado por el Secretario procederá al examen de todas ellas, y su comprobación con los datos existentes en el Ayuntamiento. Las que no estén conformes con los datos citados se hará constar así al pie de la declaración y se invitará al propietario para que la rectifique ó en otro caso se procederá á la comprobación administrativa ó técnica.

5.ª Recogidas que sean las declaraciones juradas y coleccionadas en la forma antes dispuesta y hechas las rectificaciones y comprobaciones con los datos citados, la Alcaldía formará el Registro fiscal y su índice (modelos números 2 y 3) y le someterá al examen y censura de la Junta pericial, la que si lo encuentra conforme lo consignará así, y le expondrá al público por término de quince días, para que los propietarios ó sus representantes puedan alegar cuanto estimen á su derecho. El anuncio de exposición se hará público por medio de pregones y edictos fijados en los sitios de costumbre, é insertándose además en el Boletín oficial de la provincia.

6.ª Transcurrido que sea el plazo de exposición el Ayuntamiento remitirá á esta Administración de Hacienda el Registro fiscal con las reclamaciones que se hubiesen hecho juntamente con una copia del mismo foliadas y selladas sus hojas y su índice correspondiente, totalizadas las cantidades que representen el producto íntegro y riqueza imponible y reintegrado á razón de 0'10 pesetas por cada pliego.

7.ª El plazo máximo para la entre-

ga y recogida de las relaciones juradas será de seis meses, contados desde la fecha en que esta oficina de Hacienda remita los modelos reglamentarios, y el plazo máximo para la total ejecución del Registro fiscal de edificios y solares no podrá exceder de ocho meses.

La Administración de mi cargo confía en que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que no tienen aprobados sus Registros fiscales darán cumplimiento exacto á lo prevenido en la preinserta Real orden é instrucciones de esta oficina, debiendo consultar á la misma cuantas dudas puedan ofrecérseles en la práctica de los documentos que se interesan.

Segovia 25 de Febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 338

Alcaldía de Bernardos.

No habiéndose producido ninguna reclamación en contra del acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, de fecha 4 de Enero último, durante los diez días siguientes, porque se anunció, se abre concurso en subasta para el suministro del alumbrado público eléctrico de esta localidad, hasta la terminación del corriente año.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, y hora de once á doce en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe, ó del Teniente de Alcalde, en quien delegue, por la cantidad de 1.000 pesetas, que serán pagadas durante dicho año por el Ayuntamiento, y con arreglo á las demás condiciones que comprende el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicho alumbrado, constará de 50 lámparas de 10 bujías, que serán colocadas en los sitios que designe el Ayuntamiento; su reposición, así como la de palomillas ó brazos, estará á cargo del mismo, la duración del referido alumbrado será desde la postura á la salida del sol; y la instalación de él, que será de cuenta del rematante, quedará terminada y empezará á funcionar pasados treinta días, al de la adjudicación del remate.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arregladas al modelo que se inserta á continuación, firmadas por los interesados, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, siendo la fianza definitiva que ha de prestar el rematante el 10 por 100 del importe de ella; y será adjudicada al que haga proposición más ventajosa para el Ayuntamiento; consignándose que la Corporación municipal ha designado al Letrado D. Higinio Arribas, para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la vigente instrucción.

Bernardos 1.º de Marzo de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Monjas.

Modelo de proposición.

D.... vecino de..., con cédula personal núm.... que acompaña; se comprometo á suministrar el alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, durante el año actual, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones del cual está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 343

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales modificado por la instrucción de 24 de Enero del corriente año, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca del

pliego de condiciones para la subasta que el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión del 27 del corriente mes, se celebre para la ejecución de la Obra de nueva construcción de casa Ayuntamiento con sujeción al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y su Sala de sesiones el día 10 de Abril próximo venidero, de once a doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que le represente y una comisión de este Ayuntamiento.

El Depósito provisional para tomar parte en la subasta y el definitivo, habrán de hacerse precisamente en la Depositaria de este municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España de Segovia, conforme á lo dispuesto en el artículo 14 de la instrucción ya citada de la cantidad de 611'23 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de 12.225'35 pesetas, objeto del contrato, elevándose al doble por el que resulte rematante cuando recaiga la adjudicación definitiva de la subasta.

El Letrado D. Enrique Gil Asenjo, vecino de Sepúlveda, es el designado en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la repetida instrucción para el bastanteo de los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en papel correspondiente de la clase 11, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 31 de la vigente ley del timbre y arreglados al modelo que se inserta á continuación, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la misma instrucción.

La cantidad en que se subaste la obra la percibirá el rematante por meses previa medición de las ejecutadas y certificación expedida por el Sr. Arquitecto inspector.

Fuenterrebollo 28 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Julian Sancho.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. .... que se acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de... anunciadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día... por la cantidad de... pesetas en letra, con entera sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

Fecha y firma del interesado.)

#### Núm. 341

##### Alcaldía de Chañe.

Terminado el repartimiento gremial de consumos de este término municipal para el año actual de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y proponer contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Chañe 1.º de Marzo de 1905.—El Alcalde, Luciano Lozano.

#### Núm. 344

##### Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería existente en este término, y con el fin de que pueda realizarle con acierto para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el próximo

año de 1906, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que carezcan de justificantes en legal forma, extendidas en papel de la clase que la ley del timbre determina.

Ventosilla y Tejadilla 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

#### Núm. 340

##### Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado para hacer efectivo el importe de los timbres móviles de que carecen los documentos presentados con la demanda promovida por Mariano Martín Ruiz, vecino de Caballar, contra su convecino Francisco Novo Berzal, sobre tercera de dominio de bienes, y para el pago de la multa y costas, se sacan á pública subasta como de la propiedad de dicho Mariano, las fincas siguientes:

Una tierra en término de Caballar, al sitio de la ladera de Val de Segovia, de tercera calidad, de catorce áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Oriente, Mariano Martín Contreras; Mediodía y Poniente, camino de Val de Segovia, y Norte, un erial, cuyo propietario se ignora; tasada para esta subasta en 15 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio de la Lastra Melquer, de tercera calidad, de cuatro áreas, noventa y seis centiáreas; que linda á O., herederos de Juan Tapia; M., Jerónima Martín; P., Dionisio González, y N., la cerca de la Jota; en 10 idem.

Otra en dicho término, al Vallejo de Ventura, de tercera calidad, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al O., tierra de Cayetano Gómez; M. y P., de D. Ildefonso Rebollo; N., herederos de Mariano Leonor; en 25 idem.

Otra en el mismo término, al Nogalillo, de tercera calidad, de cuatro áreas, noventa y seis centiáreas; linda al O. y N., Pedro Gómez; M., Jerónima Martín, y P., Gregorio García; en 15 idem.

Otra en el mismo término, al sitio titulado Entre barrancos, de tercera calidad, de cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas; linda al O., tierra que labra Manuel Martín; M., tierra de Valentín Marcos; P., de la Capellanía de Velicia, y N., herederos de Manuel Martín Tejero; en cinco idem.

Otra en el mismo término que está de erial, al sitio titulado la Fuente de Don Pascual, de dos áreas, noventa y siete centiáreas; linda á O., tierra de Lucas Martín; M., Manuel Tapias; P., Celedonio Berzosa; N., Lucas Marcos; en 20 idem.

El remate tendrá lugar el día tres de Abril próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, á lo menos, de dicho tipo; que pueden hacerse posturas á la calidad de ceder el remate á un tercero, y que las fincas referidas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que por este Juzgado se le señale, y practicando al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer, de conformidad á la regla quinta del artículo cuarenta y dos de la Ley Hipotecaria.

Dado en Segovia á veintisiete de Febrero de mil novecientos cinco.—Pedro Diez Villalobos.—Julian Otero.

#### Núm. 339

##### Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado, Juan Sánchez Martínez, de treinta y tres años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Valsain, y domiciliado accidentalmente en Madrid, calle de Caravaca, número trece, principal, hijo de Francisco y de Dolores, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarle en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de reses lanares, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Segovia á primero de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Diez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar.

#### Núm. 345

##### Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia del partido de Segovia.

Por el presente edicto se llama á D. Marcos de Frutos Rincón, vecino que fué de Martín Miguel, de donde se ausentó el día ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, con dirección á San Martín de Valdeiglesias, á comprar castañas, sin que desde aquella fecha haya vuelto á tenerse noticias del mismo, ignorándose su paradero.

Igualmente se llama á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de dicho D. Marcos, si éste no se presentase en el término de dos meses, debiendo acreditar su derecho con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado; debiendo advertirse que ha solicitado dicha administración la mujer del repetido don Marcos, que lo es D.ª Manuela Nicolás y Aguado, domiciliada en el mencionado pueblo de Martín Miguel, á cuya instancia se sigue el oportuno expediente en que se ha mandado publicar este edicto, debiendo contarse el plazo mencionado desde la última fecha en que se publique en el expresado pueblo, en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Segovia á dos de Marzo de mil novecientos cinco.—Pedro Diez Villalobos.—Julian Otero.

#### Núm. 331

##### Juzgado municipal de Torrecaballeros.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo, se sacan á pública subasta por término de veinte días, para hacer pago á don Silverio Aparicio, vecino de Espirido, por cantidad de 226'50 pesetas, de principal y costas correspondientes que le adeuda Nicolasa Heredero, vecina de Pelayos, las fincas siguientes:

Una tierra al sitio de la Peña Martín-cuñado, en término de Tizneros, anejo

de Espirido, de tercera, cabida doscientos estadales ó sea diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda Saliendo, Mariano Miguel; Mediodía, Victor Huertas; Poniente, Sr. Conde de los Villares, y Norte, Casto Diaz; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de la Peña Miramoros, de tercera, cabida cuatrocientos estadales ó sean treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al S., Victor Huertas; M., D. Lope de la Calle; P., Pedro Diaz, y N., Mariano Miguel; en 90 idem.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del Vallejuelo, de tercera, cabida cuatrocientos estadales ó sean treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda S., Jorge Isabel; M., herederos de Juan Castellanos; P., Miguel Diaz, y N., dicho Mariano Miguel; en 125 idem.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del Rebollar, de tercera, cabida doscientos estadales ó sea diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda S. y M., D. Lope de la Calle; P., Guillermo García, y N., Victor Huertas; en 60 idem.

Otra tierra en el mismo término, sitio de las Pozas, de tercera cabida, doscientos estadales ó sean diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda S. y N., con D. Lope de la Calle; M., herederos de Juan Castellanos, y P., Mariano Miguel; en 40 idem.

Otra tierra en el mismo término, al sitio del Barroso, de segunda, cabida tres obradas ó sean una hectárea diecinueve áreas y veinte centiáreas; linda al S., herederos de María Velasco; M., el caz que conduce las aguas á Espirido; P., Pedro Grande, y N., Domingo Herranz; en 225 idem.

Un linar en el mismo término, al sitio del labrado regadio, de segunda cabida, setenta y cinco estadales ó sean siete áreas y treinta y ocho centiáreas; linda S., Mariano Miguel; M., herederos de Juan Castellanos; P., Sr. Conde de los Villares, y N., caz de Espirido; en 121 idem.

Una casa en dicho pueblo de Tizneros, con su corral de frente en la calle de la Fragua, número 21, mide el corral trece metros de largo y diez de ancho, y la casa diez metros de larga por otros diez de ancha, consta de planta baja y cuadra; linda la casa y corral de frente, con la calle de la Fragua, por la derecha entrando, Victor Huertas; izquierda, Mariano Miguel, y á la espalda, pajar de Nicolasa Heredero; en 300 idem.

Todas las ocho fincas expresadas hacen una tasación en junto de 1.005 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Marzo á las diez de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y para presentarlas presentarán en el acto de la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no existiendo título inscrito en el Registro de la Propiedad de expresadas fincas, á instancia del acreedor se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de ellos, por lo que se estará á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley hipotecaria y á condición de ceder el remate.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la subasta. Torrecaballeros 28 de Febrero de 1905.—El Juez municipal, Francisco Gómez.—P. S. M., Lucas Sastre, Secretario.

# BOLETÍN OFICIAL



## EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CORRESPONDIENTE AL MARTES 7 DE MARZO DE 1905

### Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

Acta negativa de la sesión del 5 de Marzo de 1905

En la ciudad de Segovia á cinco de Marzo de mil novecientos cinco y hora de las ocho, se reunieron en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, previa oportuna convocatoria, para cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al quince de Febrero último y artículos dieciocho y siguientes del Real decreto del cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, los Sres. Marqués de Lozoya, D. Mariano Galicia y D. Modesto Alvarez, y siendo el primero de estos tres el Vocal á quien corresponde la presidencia, en virtud de la actual constitución de la Junta, dicho Sr. Marqués expuso hallarse enfermo el Secretario de la Corporación, y en su consecuencia proponía se habilitase al Oficial primero de la Secretaría D. Pío de Frutos Córdoba para sustituir al Propietario en este acto, como así se verificó.

Mas teniendo en consideración que el número de tres Sres. Vocales es insuficiente para deliberar y tomar acuerdo, en virtud de lo prevenido en el apartado cuarto del artículo diez de la Ley electoral del veintiséis de Junio del ya referido año de mil ochocientos noventa, el señor Presidente accidental, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo último del mencionado artículo diez, ordenó se convocara á sesión para las ocho del día de mañana é iguales fines, á todos los Sres. Vocales que este precepto legal fija, y que se extendiera la presente acta negativa, que firman todos los Sres. Vocales arriba mencionados, de que yo el Secretario accidental certifico.—V.º B.º: El Presidente accidental, Marqués de Lozoya.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.

SESIÓN DEL 6 DE MARZO DE 1905

En la ciudad de Segovia á seis de Marzo de mil novecientos cinco, reunidos á las ocho, previa

segunda convocatoria, los señores Vocales de la Junta provincial del Censo electoral que al final se expresan, bajo la presidencia accidental del Vocal señor Marqués de Lozoya para cumplir los mismos fines indicados en el acta negativa que precede, este señor declaró abierta la sesión.

El señor Secretario accidental D. Pío de Frutos Córdoba, habilitado al efecto para actuar bajo tal concepto en esta sesión por continuar enfermo el Propietario, dió por orden de dicho señor Presidente lectura de la convocatoria para la elección que había de celebrarse de Diputados provinciales el doce del presente mes en los Distritos de Cuéllar, Riaza y Sepúlveda, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al quince de Febrero último y de los artículos dieciséis y siguientes del Real decreto del cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, relativo á adaptación de la Ley electoral vigente para las elecciones de Diputados provinciales.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. José Ramírez Díaz y de la de D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, por virtud de las que suplican se les declare Candidatos á Diputados provinciales por el Distrito de Riaza, á las que unen certificaciones expedidas por la Secretaría de esta Junta acreditativas de que los mismos lucharon por el referido Distrito en anterior elección y obtuvieron más de la quinta parte de los votos emitidos, así como del poder conferido por el citado D. Hermenegildo de la Fuente á favor de D. Salvador Renedo Sanz para que le represente ante esta Junta, tanto para la designación de Interventores como cuantas otras operaciones hubiere de realizar el otorgante ante la misma, ésta acuerda declarar Candidatos al haber justificado que reúnen las condiciones exigidas en el número segundo letra (a) del artículo dieciséis del Real decreto citado, á D. José Ramírez Díaz y á don Hermenegildo de la Fuente y Rico, entendiéndose que los efectos de tales declaraciones sólo serán exclusivamente para la facultad de designar Interventores por sí en cuanto al señor

Ramírez y por D. Salvador Renedo respecto á D. Hermenegildo de la Fuente para las Mesas electorales de que consta el referido Distrito de Riaza.

Solicitado por los señores don Timoteo de Antonio Gil, D. Lope de la Calle Martín, D. Enrique Gil Asenjo y D. Atilano González Ligerero, se les declare Candidatos á Diputados provinciales por el Distrito de Sepúlveda, con cuyas instancias acompañan certificaciones expedidas por la Secretaría de esta Junta justificando que cada uno de los expresados señores lucharon por el referido Distrito de Sepúlveda en anterior elección y obtuvieron más de la quinta parte de los votos emitidos, hallándose por tanto comprendidos en el número segundo letra (a) del repetido Real decreto, y dada también cuenta del poder otorgado por D. Enrique Gil Asenjo y don Atilano González Ligerero á favor de D. Lope de la Calle Martín y D. Mariano Galicia Mercado para designar estos dos últimos en nombre de los dos primeros anteriores, los Interventores para las Mesas electorales del citado Distrito de Sepúlveda, poder del cual sólo hace uso el Sr. D. Lope de la Calle, se acuerda declarar Candidatos por este Distrito á D. Timoteo de Antonio Gil, don Lope de la Calle Martín, D. Enrique Gil Asenjo y D. Atilano González Ligerero, al sólo efecto de designar por sí Interventores los dos primeros y el Sr. La Calle respecto á los señores Gil Asenjo y González Ligerero referidos.

Acto seguido se dió cuenta de las instancias presentadas por D. Julio de la Torre Bartolomé y D. Rufino Cano de Rueda, solicitando se les declare Candidatos á Diputados provinciales por el Distrito de Cuéllar, al hallarse comprendidos en el número segundo letra (a) del artículo dieciséis del Real decreto de que ya se ha hecho mención, con cuyas instancias acompañan certificaciones expedidas por la Secretaría de la Junta acreditando que los dos expresados señores lucharon por el citado Distrito de Cuéllar en anterior elección y obtuvieron más de la quinta parte de votos emitidos. Igualmente se dió cuenta de las

instancias presentadas por don Rafael Rey González, como apoderado con D. Lope de la Calle Martín, de D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Braulio Hernando Francisco y D. Manuel de la Torre Quiza, según se justifica con los dos poderes bastantes conferidos por estos tres últimos á favor de los dos inmediatos anteriores, en cuyas instancias solicita el Sr. Rey se declaren Candidatos á Diputados provinciales por el Distrito de Cuéllar, al citado D. Braulio Hernando Francisco, por reunir las condiciones exigidas en el número segundo letra (a) artículo dieciséis del Real decreto ya referido, como lo justifica con certificación expedida por la Secretaría de la Junta que acompaña, y á don Manuel de la Torre Quiza, por reunir las condiciones exigidas en el número primero de la misma disposición legal y hallarse esto justificado. Y por último D. Pedro Romero Gilsanz, con poder bastante de D. Pedro Romero Becerril, solicita se declare á éste Candidato á Diputado provincial por el Distrito de Cuéllar, al reunir las condiciones exigidas por el número segundo letra (a) del repetido artículo dieciséis, en virtud de certificación que acompaña acreditándose este requisito. La Junta acordó declarar Candidatos por el Distrito de Cuéllar, en vista de los extremos referidos y justificados, á los Sres. D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Manuel de la Torre Quiza, D. Braulio Hernando Francisco, D. Rufino Cano de Rueda y D. Pedro Romero Becerril, cuyas declaraciones se entenderán exclusivamente para la facultad de designar Interventores de las Mesas electorales por sí, en cuanto á D. Rufino Cano de Rueda, y por los legítimos apoderados para sus respectivos poderdantes.

La Junta, á las tres de la tarde, teniendo en consideración que la sesión dió principio á las ocho de la mañana y que por tanto habían transcurrido más de cinco horas, haciendo uso del derecho que la concede el apartado séptimo del artículo veinte de la vigente Ley electoral acordó suspender por una hora la sesión.

Transcurrida ésta se reanudó

la sesión y el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder al nombramiento de Interventores y Suplentes para cada una de las Mesas electorales de que constan los distritos de Riaza, Sepúlveda y Cuéllar.

En vista de que en el Distrito de Riaza sólo se han declarado dos Candidatos á Diputados provinciales que son como ya queda expuesto D. José Ramírez Díaz y D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, y en representación de éste para designar Interventores D. Salvador Renedo Sanz; la Junta, en virtud de lo prevenido en los artículos veintiuno y veintidós del Real decreto ya citado y de que los dos proclamados han presentado sólo lista de dos Interventores y dos Suplentes para cada una de las Secciones de que consta el mencionado distrito de Riaza, acordó nombrar de cada una de las listas de los Candidatos un Interventor y un Suplente, entendiéndose que los designados por los referidos Sres. D. José Ramírez Díaz y por el representante de D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, son los que á continuación figuran á los números uno y dos, y la Junta acuerda también en uso del derecho que la concede el artículo veintidós ya referido, designar además dos Interventores y dos Suplentes de cada Sección, que son los figurados en los lugares tercero y cuarto, extendiéndose los correspondientes nombramientos de los individuos que han de constituir dichas Secciones, que á continuación se expresan:

Para la única Sección del único distrito de Alconada.

*Interventores.*

D. Angel Luengo García.  
Pedro Caridad Lorenzo.  
Agustín Asenjo Martín.  
Hilario Asenjo Martín.

*Suplentes.*

D. Roman Moral Gadea.  
Gervasio Berzal Caridad.  
Julian Ayuso Berzal.  
Ildefonso Asenjo Martín.

Para la de Aldealengua de Santa María.

*Interventores.*

D. Andrés de Diego Sanz.  
Miguel Garcia Guijarro.  
Miguel Arranz Sigüero.  
Luis Asenjo Sigüero.

*Suplentes.*  
D. Demetrio Mateo Martin.  
Pedro Berzal Arribas.  
Crisanto Asenjo Siguero.  
Juan Arranz Siguero.  
**Para la de Aldeanueva de la Serrezuela.**  
*Interventores.*  
D. Narciso Paez Melero.  
Sebastian Calleja del Cura.  
Victoriano Parra Carravilla.  
Miguel Peña Melero.  
*Suplentes.*  
D. Francisco Carravilla Velazquez.  
Dionisio Llorente Parra.  
Vicente Anton Buenhombre.  
Antonio Bartolomé Carravilla.  
**Para la de Aldeanueva del Monte.**  
*Interventores.*  
D. Basilio Alonso Barahona.  
Mariano Carrasco Illana.  
Agustin Martin y Martin.  
Ladislao Martin Gutierrez.  
*Suplentes.*  
D. Julian Ponce Benito.  
Juan Narro Gutierrez.  
Antonino Alonso Barahona.  
Basilio Alonso Barahona.  
**Para la de Aldehorno.**  
*Interventores.*  
D. Miguel Plaza Cornejo.  
Anselmo Salvador Zúñiga.  
Juan Cornejo Garcia.  
Francisco Castro Peral.  
*Suplentes.*  
D. Remigio Buenhombre Posada  
Manuel Calle Serrano.  
Laureano Abad Peral.  
Eusebio Arroyo Arranz.  
**Para la única Sección del primer distrito de Ayllón.**  
*Interventores.*  
D. Enrique Rodriguez Buendía.  
Manuel Alvarez Plaza.  
Francisco de Grado Parra.  
Tomás Sanz Nieto.  
*Suplentes.*  
D. Justo Arribas Arroyo.  
Victoriano Rico Arroyo.  
Carlos Arranz Gadea.  
José Arribas Pancorbo.  
**Para la única Sección del segundo distrito de Ayllón.**  
*Interventores.*  
D. Estanislao Sanchez Teresa.  
Silvestre Mateo Berzal.  
Eduardo Martin Soben.  
Rufino Rico Martin.  
*Suplentes.*  
D. Felix Acero Martin.  
Inocente Gimeno Girona.  
Aniceto Arribas Castro.  
Anselmo Arribas Arroyo.  
**Para la de Becerril.**  
*Interventores.*  
D. Pedro Fernandez Bahón.  
Simon Medina Serrano.  
Alejo Arranz Sanz.  
Melchor Arranz Grado.  
*Suplentes.*  
D. Raimundo Medina Serrano.  
Román Crespo Arranz.  
Francisco Arranz Grado.  
Miguel Arranz Gonzalez.  
**Para la de Campo de San Pedro.**  
*Interventores.*  
D. Tomás Barahona Barrio.  
José Lopez Arroyo.  
Benito Yagüe Martin.  
Fernando Martínez Rivera.  
*Suplentes.*  
D. Isidoro Yagüe Martin.  
Martin Berzal Martin.  
Juan Sanz Granda.  
Ezequiel Martin Yagüe.

**Para la de Cascajares.**  
*Interventores.*  
D. Pedro Barbolla Rivera.  
Angel Sanz Gutierrez.  
Simon Escorial Adeva.  
Isidro Vazquez Martin.  
*Suplentes.*  
D. Juan Barbolla Rivera.  
Sinforoso Alonso Dorado.  
Gregorio Luengo Garcia.  
Leonardo Sanz Gutierrez.  
**Para la de Cedillo de la Torre.**  
*Interventores.*  
D. Andrés Rodriguez Tomé.  
Pablo Gonzalez Garcia.  
Teodoro de Agueda Martin.  
Genaro Sanz Alonso.  
*Suplentes.*  
D. Plácido Tomé Granda.  
Angel Fraila Torres.  
Juan Rodriguez Sanz.  
Benito Sanz Pascual.  
**Para la de Cilleruelo de San Mamés.**  
*Interventores.*  
D. Gregorio Rubio Gonzalez.  
Ignacio Mate Gimeno.  
Santiago Gonzalez Arribas.  
Florentino Gimeno Mate.  
*Suplentes.*  
D. Eugenio Arribas Gonzalez.  
Pedro Martin Alonso.  
Miguel Martin Alonso.  
Romualdo Sanz Garcia.  
**Para la de Corral de Ayllón.**  
*Interventores.*  
D. Antonino Viton Fernandez.  
Vicente Matesanz Martin.  
Domingo Arribas Lorenzo.  
Francisco Ligos Lallana.  
*Suplentes.*  
D. Elias Palomar Carnicero.  
José Lorenzo Santa Maria.  
Francisco Lorenzo Casas.  
Bernabé Palomar Carnicero.  
**Para la de Estebanvela.**  
*Interventores.*  
D. Pantaleon Azuara Grado.  
Diego Martinez Vicario.  
Juan Castro Martin.  
Miguel Pardo Obelar.  
*Suplentes.*  
D. Felix Martinez Pablo.  
Vicente Gimenez Lázaro.  
Manuel Alcántara Sanz.  
Juan Parra Sierra.  
**Para la de Fresno de Cantespino.**  
*Interventores.*  
D. Juan Arroyo Ibañez.  
Tomás Martin Román.  
Sebastian Dominguez Martin.  
Narciso Fernandez Alonso.  
*Suplentes.*  
D. Calixto Gonzalez Garcia.  
Esteban Espinel Velasco.  
Eugenio Bermejo Illana.  
Cirilo Gimeno Moreno.  
**Para la de Fuentemizarra.**  
*Interventores.*  
D. Faustino de Hoz Calleja.  
Saturio Gadea Garcia.  
Lucas Miguel Bartolomé.  
Saturio Miguel de Pablo.  
*Suplentes.*  
D. Francisco Granda Sanz.  
Nicomedes Yagüe Calvo.  
Leonardo Gonzalez Gimeno.  
Blas de Agueda Gimeno.  
**Para la de Grado.**  
*Interventores.*  
D. Julian Bravo Ramirez.  
Julian Ramirez Marina.  
Santiago Cuesta Ramirez.  
Fernando Licerias Sanz.

*Suplentes.*  
D. Dámaso Perez Ramirez.  
Mariano Bravo Ramirez.  
Clandio Sanz Sabido.  
Ignacio Bravo Ramirez.  
**Para la de Honrubia.**  
*Interventores.*  
D. Santos Navares Olalla.  
Francisco de Blas de Diego.  
Martin Cura Perez.  
Robustiano Sainz Gomez.  
*Suplentes.*  
D. Nicolás Casado Santos.  
Andrés Garcia Hernando.  
Ramon Garcia y Garcia.  
Zacarias Hernando Garcia.  
**Para la de Languilla.**  
*Interventores.*  
D. Diego Arranz Casado.  
Juan Berzal Baciero.  
Antolin de Blas Acero.  
Aniceto Calvo Martin.  
*Suplentes.*  
D. Vicente Ayuso Arranz.  
Mariano Herrero Lopez.  
Juan Gutierrez Lobo.  
Juan de la Iglesia Gadea.  
**Para la de Linares.**  
*Interventores.*  
D. Calixto Cristobal Agraz.  
Demetrio Anton Garcia.  
Mariano Sanz Moral.  
Doroteo Moral de Lama.  
*Suplentes.*  
D. Felipe Gil Iglesias.  
Pablo Ramos Martinez.  
Narciso Iglesias Ramos.  
Rufino Gil Iglesias.  
**Para la de Maderuelo.**  
*Interventores.*  
D. Balbino Sanz Hernando.  
Santos Garcia de la Cruz.  
Antonio Velasco Diez.  
Ceferino Sanchez Bribiesca.  
*Suplentes.*  
D. Juan Perez Gonzalez.  
Doroteo Garcia Lorenzo.  
Felipe Benito Sanz.  
José de la Hoz Diez.  
**Para la de Madriguera.**  
*Interventores.*  
D. Manuel de la Villa Muñoz.  
Rafael Pancorbo Villa.  
Angel Grado y Grado.  
Federico Ramirez Diaz.  
*Suplentes.*  
D. Julian Sanz y Sanz.  
Roque Barrera Bahon.  
Francisco de Grado y Grado.  
Juan Grado Sanz.  
**Para la de Montejo de la Serrezuela.**  
*Interventores.*  
D. Antonio Garcia y Garcia.  
Rutilio del Cura Armendariz.  
Sebastian Izquierdo Alonso.  
Francisco Muñoz Sanz.  
*Suplentes.*  
D. Quintin Alonso Izquierdo.  
Juan Cura Armendariz.  
Policarpo del Cura Sanz.  
Pedro Hernando Alonso.  
**Para la de Moral.**  
*Interventores.*  
D. Toribio Bergon Cazorro.  
Zacarias Gutierrez Sanz.  
Eugenio Sanz Martin.  
Feliciano Gutierrez Cerezo.  
*Suplentes.*  
D. Mariano Cerezo Martin.  
Manuel Gutierrez Guijarro.  
Francisco Gutierrez Alonso.  
Pascual de la Cruz Encinas.  
**Para la de Muyo.**  
*Interventores.*  
D. Serafin Perez Moreno.  
Leon Cubillo Arranz.  
Victoriano Marqués Martin.  
Santos Marqués Ibañez.

*Suplentes.*  
D. Ildefonso Arranz Encinas.  
Francisco Martin Gonzalez.  
Victoriano Moreno Tellez.  
Julian Gonzalez Ibañez.  
**Para la de Negredo.**  
*Interventores.*  
D. Valentin Bermejo Villa.  
Domingo Sanz y Sanz.  
Julian Izquierdo Villa.  
Gregorio Marinas Sanz.  
*Suplentes.*  
D. Gregorio Gonzalo Marinas.  
Narciso Cubillo Martin.  
Hilario Villa Gil.  
Ciriaco Sanz Gimenez.  
**Para la de Pajares de Fresno.**  
*Interventores.*  
D. Santiago Marina Yagüe.  
Venancio Alonso Sanz.  
José Pascual de Pablo.  
Ramon Moreno Gutierrez.  
*Suplentes.*  
D. Tomás Illana de las Heras.  
Victoriano Berzal Moreno.  
Florencio Illana Garcia.  
Nicolás Nuño Guijarro.  
**Para la de Pradales.**  
*Interventores.*  
D. Celestino Muñoz Martin.  
Basilio Bartolomé Calleja.  
Benito Fernandez Rodriguez.  
Angel Benito Provencio.  
*Suplentes.*  
D. Andrés Benito Diaz.  
Angel Cristobal Garcia.  
Calixto de Castro Parra.  
Francisco Hernando y Hernando.  
**Para la de Riaguas de San Bartolomé.**  
*Interventores.*  
D. Manuel Holgueras Matesanz.  
Angel Berzal Illana.  
Hilario Sanz Garcia.  
Andrés Sancho Granda.  
*Suplentes.*  
D. Isidoro Martin Martin.  
Francisco Agueda Gutierrez.  
Marcos Miguel Martin.  
Angel Montejo Casas.  
**Para la de Riahuelas.**  
*Interventores.*  
D. Mariano Agueda de la Iglesia.  
Alejandro Moreno de la Iglesia.  
Leocadio Yagüe Esteban.  
Gregorio Espinel Sanz.  
*Suplentes.*  
D. Francisco Gomez Bartolomé.  
Policarpo Hernan Caridad.  
Pedro de la Iglesia Andrés.  
Bernardo Dominguez de la Iglesia.  
**Para la única Sección del primer distrito de Riaza.**  
*Interventores.*  
D. Agapito Gil Vicente.  
Simón de San Andrés Arranz.  
Mariano Moreno Villa.  
Adrian Moreno y Moreno.  
*Suplentes.*  
D. Maximiano Cuenca Sanz.  
Fermín Barbolla Páramo.  
Marcos Sanz Alvarez.  
Faustino Rodriguez Conde.  
**Para la única Sección del segundo distrito de Riaza.**  
*Interventores.*  
D. Tiburcio Gonzalez Gonzalez.  
Saturio Ruiz Bravo.  
Vicente Gonzalez Perez.  
Roque Gomez Sanz.  
*Suplentes.*  
D. Fermín Goyano Diaz.  
Valentin Martinez Gonzalez.  
Julian Herrero Gonzalez.  
Domingo Gomez Albertos.

**Para la de Ribota.**  
*Interventores.*  
D. Hermenegildo Villa Martin.  
Vicente Gutierrez de Diego.  
Bernardo Gutierrez Moral.  
Mariano Esteban Acero.  
*Suplentes.*  
D. Prudencio Azuara Cuenca.  
Miguel Gomez Bartolomé.  
Restituto Garcia Sanz.  
Felipe Maeso Carrasco.  
**Para la de Riofrio de Riaza.**  
*Interventores.*  
D. Narciso Ruiz Gomez.  
Mamerto Gil Garcia.  
Justo Alcol Fonseca.  
Ignacio de Lama Esteban.  
*Suplentes.*  
D. Juan Vicente Rodriguez.  
Antonio Rodriguez y Rodriguez.  
Calixto Garcia y Garcia.  
Felix Rodriguez Merino.  
**Para la de Saldaña.**  
*Interventores.*  
D. Esteban Santamaria Azuara.  
Felix Arranz Pancorbo.  
Isaac Garcia Arribas.  
Dionisio Moreno Sanz.  
*Suplentes.*  
D. Juan Alonso Fernandez.  
Tiburcio Santamaria Martin.  
Pablo Garcia Arranz.  
Mariano Garcia Arranz.  
**Para la de Santa Maria de Riaza.**  
*Interventores.*  
D. Isidoro Redondo Esteban.  
Esteban Arranz Arranz.  
Manuel Arranz Tomé.  
Esteban Arranz Arranz.  
*Suplentes.*  
D. Salvador Redondo Esteban.  
Sinforoso Arribas Martin.  
Zacarias Nieto Martin.  
Julian Sanz Arranz.  
**Para la de Santibáñez de Ayllón.**  
*Interventores.*  
D. Hermenegildo Marina Ontoso.  
Marcial Sanz Bermejo.  
Marcelino Garcia Sanz.  
Benito Sanz Muñoz.  
*Suplentes.*  
D. Francisco Sanz y Sanz.  
Miguel Muñoz Sanz.  
Gerónimo Chicharro Esteban.  
Saturnino Sanz Gimenez.  
**Para la de Sequera de Fresno.**  
*Interventores.*  
D. Gregorio Sanz Gomez.  
Gumersindo Sanz Gutierrez.  
Agustin Martin Gutierrez.  
Florentino Martin Gutierrez.  
*Suplentes.*  
D. Cayetano Gutierrez Delgado.  
Sebastian Alonso Benito.  
Clandio Ponce Garcia.  
Roque Delgado Sanz.  
**Para la de Serracin.**  
*Interventores.*  
D. Bonifacio Arranz Ibañez.  
Juan Martin Cuesta.  
Santiago Perez Mata.  
Antonio Somolinos de la Fuente.  
*Suplentes.*  
D. Isidoro Moreno Somolinos.  
Casimiro Mata Sanz.  
Cosme de Diego Cuesta.  
Nicolás de Grado Sanz.  
**Para la de Valdevacas de Montejo.**  
*Interventores.*  
D. Fausto Agraz Sanz.  
Rafael Izquierdo Alonso.  
Domingo Sanz y Sanz.  
Martin Sanz del Cura.

*Suplentes.*

D. Victor del Cura Martin.  
Bonifacio Agraz del Cura.  
Juan Fernandez Izquierdo.  
Eusebio Martin Izquierdo.

**Para la de Valdevarnés.***Interventores.*

D. Nicomedes Granda Esteban.  
Guillermo Cuesta Martin.  
Cosme Fernandez Yague.  
Feliciano Diego Cuevas.

*Suplentes.*

D. Cosme Fernandez Yague.  
Vicente Gimeno Yague.  
Cecilio Granda Guijarro.  
Francisco Granda de Andrés.

**Para la de Valvieja.***Interventores.*

D. Juan Antonio Azuara Santa-  
maria.  
Juan Azuara Martin.  
Indalecio Esteban Azuara.  
Raimundo Martin Esteban.

*Suplentes.*

D. Narciso Esteban Azuara.  
Cecilio Esteban Martin.  
Miguel Martin Esteban.  
Pablo Azuara Martin.

**Para la de Villacorta.***Interventores.*

D. Justo Muñoz Garcia.  
Mariano Arranz Provencio.  
Inocente Ibañez Ortego.  
Bernardo Marquez Ortego.

*Suplentes.*

D. Juan Marina de Diego.  
Hermenegildo Ortego Muñoz.  
Restituto Cuenca Parra.  
Ciriaco Fernandez Arranz.

**Para la de Villaverde de Montejo.***Interventores.*

D. Manuel Mayor Gil.  
Francisco Garcia Armendariz.  
Felipe del Cura Garcia.  
Agustin Garcia Monedero.

*Suplentes.*

D. Jerónimo Mayor Gil.  
Victor Mayor Armendariz.  
Santiago Olalla Armendariz.  
Santiago Isidoro Fernandez.

Dada cuenta por el Sr. Secretario accidental de las propuestas presentadas por los Candidatos D. Timoteo de Antonio Gil y D. Lope de la Calle Martin, este último en su nombre y en el de los Sres. D. Enrique Gil Asenjo y de D. Atilano González Ligerio, de los Interventores y Suplentes que han designado respectivamente para las Secciones que constituyen el Partido de Sepúlveda, la Junta acuerda expedir las oportunas credenciales á favor de cada uno de los citados Interventores y Suplentes, entendiéndose que los nombrados por los referidos señores D. Timoteo de Antonio Gil, don Lope de la Calle Martin, don Enrique Gil Asenjo y D. Atilano González Ligerio, con los que á continuación se figuran con los números uno, dos, tres y cuatro respectivamente, y la Junta acuerda en uso del derecho que la confiere el artículo veintidós del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, designar de la lista de diez electores presentada por el Candidato D. Enrique Gil Asenjo, los Interventores y Suplentes que se expresan también en los

lugares quinto y sexto de las Secciones que se pasan á detallar:  
**Para la única Sección del único distrito de Aldealcorbo.**

*Interventores.*

D. Juan Garcia Casado.  
Severiano Francisco de Francisco.  
Alejo Casado Orcajo.  
Florentino Gilarranz Gil.  
Inocencio Francisco de Francisco.  
Castor Gilarranz Guijarro.

*Suplentes.*

D. Clemente Vinuesa Hernandez  
Alejo Casado Orcajo.  
Marcos Alonso Martin.  
Pedro Tanarro Casado.  
Manuel Gomez Velasco.  
Severiano Hernandez Llorente.

**Para la de Aldealengua de Pedraza.***Interventores.*

D. Urbano Vicente Garcia.  
Gabriel Encina Herrero.  
Santiago Ayuso Rodriguez.  
Frutos Moreno Grande.  
Agustin Arcones Nogales.  
Felipe Baeza Martin.

*Suplentes.*

D. Bernardo Perez Gimeno.  
Manuel Martin Garcia.  
Frutos Moreno Grande.  
Francisco Vicente Lopez.  
Tomás Blas Grande.  
José Corrales Moreno.

**Para la de Aldeonsancho.***Interventores.*

D. Victor Braña Martin.  
Deogracias Martin Alonso.  
Francisco Martin Sanchez.  
Ceferino Martin Diez.  
Deogracias Alvarez Braña.  
Francisco Bravo Sanz.

*Suplentes.*

D. Francisco Martin Matesanz.  
Nicolás Alvarez Braña.  
Ceferino Martin Diez.  
Lucio de las Heras Hernandez.  
Pedro Diez Sanz.  
German Encinas Pascual.

**Para la de Aldeonte.***Interventores.*

D. Lorenzo del Olmo Frutos.  
Eusebio Gonzalez Olmo.  
Mateo Casado Casla.  
Fernando del Olmo de Frutos.  
Bartolomé Antoranz Arroyo.  
Martin Barrio Cebollero.

*Suplentes.*

D. Jacinto Yague Perez.  
Pablo Jaramillo Estebanz.  
Fernando del Olmo de Frutos.  
Gregorio Manzanares Ejido.  
Julian Cristobal Estebanz.  
Felipe Sebastián de Frutos.

**Para la de Arahetes.***Interventores.*

D. Lucas Garcia Garcia.  
Santos Gimeno Peña.  
Cecilio Arribas Barrio.  
Lucas Martin Benito.  
Pedro Berzal Zamarro.  
Antonio Contreras Sanchez.

*Suplentes.*

D. Mateo Martin Arribas.  
Domingo Peñas Arribas.  
Lucas Martin Benito.  
Francisco Berzal Zamarro.  
Mariano de la Asunción.  
Antonio Esteban Garcia.

**Para la única Sección del primer distrito de Arcones.***Interventores.*

D. Diego Gomez Garcia.  
Julian Yague Estirado.  
Eleuterio Merino Blanco.  
Gregorio del Amo Hernanz.  
Juan Amo Alvaro.  
Juan Alvaro Moreno.

*Suplentes.*

D. Juan del Amo Nieto.  
Doroteo Arribas Sancho.  
Gregorio del Amo Hernanz.  
Julian Yague Estirado.  
Angel Blanco Velasco.  
Casimiro Cubero Domingo.

**Para la única Sección del segundo distrito de Arcones.***Interventores.*

D. Felipe Arribas Alvaro.  
Ruperto Arribas Martin.  
Leonardo Domingo Sanz.  
Martin de Martin Municio.  
Diego Arribas Hernanz.  
Pedro Alvaro Ortega.

*Suplentes.*

D. Esteban Amo Garcia.  
Prudencio Amo Sanz.  
Martin de Martin Municio.  
Domingo Nieto Garcia.  
Dimas de la Fuente Hernanz.  
Pedro Gonzalez Baeza.

**Para la de Arevalillo.***Interventores.*

D. Plácido Arribas Gil.  
Pedro Gonzalez Paez.  
Anastasio Martin Barrio.  
Guillermo Tejedor Illera.  
José Blanco Andrés.  
Victor Barrio Gonzalez.

*Suplentes.*

D. Juan Barrio Velasco.  
Plácido Arribas Gil.  
Guillermo Tejedor Illera.  
Francisco Baeza Antona.  
Roman Calle Sanz.  
Atanasio Cuadrado Alvaro.

**Para la de Barbolla.***Interventores.*

D. Eugenio Estebanz y Perez.  
José Fernandez Arnanz.  
Angel Casado Clemente.  
Sotero Perez Estebanz.  
Agapito Arribas Monedero.  
Facundo Alonso Sebastian.

*Suplentes.*

D. Sotero Perez Estebanz.  
Basilio Arroyo Estebanz.  
Sotero Perez Estebanz.  
Angel Casado Clemente.  
Casto de Antonio Hernanz.  
Francisco Benito Provencio.

**Para la de Bercimuel.***Interventores.*

D. Juan Alonso Martin  
Andrés Moreno Yague.  
Pedro Gimeno Alonso.  
Cirilo Moreno Fernandez.  
Isidoro Agueda Martinez.  
Juan Cano Martin.

*Suplentes.*

D. Juan Martin Bordet.  
Leandro Gimeno Alonso.  
Cirilo Moreno Fernandez.  
Mariano Provencio Herrero.  
Jorge Gil Perez.  
Tomás Gadea Sanz.

**Para la de Boceguillas.***Interventores.*

D. Pedro Garcia y Garcia.  
Vicente del Pozo de Frutos.  
Remigio Onrubia Garcia.  
Ulpiano Garcia Trapero.  
José Aisa la Cámara.  
Dámaso Benito Sanz.

*Suplentes.*

D. Domingo Sanz del Pozo.  
Dámaso de Antonio Fernandez  
Valentin de Antonio Martin  
Anselmo Gil Leal.  
Rufo Frutos Benito.  
Braulio Garcia Benito.

**Para la de Cabezuela.***Interventores.*

D. Nicolás Yague Miguel.  
Indalecio Sacristan Sanz.  
Tomás Santos Herrero.  
Vicente Blanco de Lucas.  
Inocencio Arenal Ruiz.  
Victor Arevalillo Gomez.

*Suplentes.*

D. Matias Miguel Sainz.  
Luis Gomez Gomez.  
Lorenzo Miguel Sacristan.  
José Gomez Fernandez.  
Andrés Diaz Lobo.  
Leonardo Frias Miguel.

**Para la única Sección del primer distrito de Cantalejo.***Interventores.*

D. Mariano Martin Bordet.  
Lucio Sanz Gil.  
Lucio Sanz Gil.  
Eduardo Sanz Miguel.  
Severo Alamo Diego.  
Sabas Arranz Muñoz.

*Suplentes.*

D. Higinio Lobo Sanz.  
Juan Gomez Calvo.  
Eduardo Sanz Miguel.  
Galo Gil Casado.  
Juan Brayo Lobo.  
Casimiro Diez Gomez.

**Para la única Sección del segundo distrito de Cantalejo.***Interventores.*

D. Vicente Escorial Miranda.  
Romualdo Miranda Sanz.  
Fulgencio Sacristan Santos.  
Mariano Bravo Garcia.  
Juan Agudiez Moreno.  
Juan Casado Matey.

*Suplentes.*

D. Dionisio Gomez Matilla.  
José Arranz de Diego.  
Mariano Bravo Garcia.  
Eustaquio Calvo de Diego.  
Felix Diego Calvo.  
Miguel Escorial Virseda.

**Para la de Carrascal del Río.***Interventores.*

D. Angel Arroyo Quintana.  
Angel Matey Alvaro.  
Victoriano Gomez Pablo.  
Benito Hernandez Fraile.  
Julian Arroyo Gomez.  
Cándido Calvo Sanz.

*Suplentes.*

D. Nicolás Perez Sanz.  
Lorenzo Gomez Pablo.  
Benito Hernandez Fraile.  
Pedro Gomez de Pablo.  
Juan Gomez Gomez.  
Benito Lobo Pozá.

**Para la de Casla.***Interventores.*

D. Pedro Gil Moreno.  
Manuel Martin Martin.  
Bernardino Gonzalez y Gonzalez.  
Mateo Esteban Hernandez.  
Antonio Aranguéz Martin.  
Felipe Consuegra Moreno.

*Suplentes.*

D. Roman Ramos Vega.  
Juan Martin Municio.  
Pedro Garcia Martinez.  
Francisco de las Heras Ramos.  
Antonio de las Heras Alvaro.  
José Gil Municio.

**Para la de Castillejo de Mesleón.***Interventores.*

D. Angel Garcia Gomez.  
Pedro Barahona Gomez.  
Toribio Garcia Ramirez.  
Agustin Cob Vacas.  
Bernabé Gonzalez Alonso.  
Pedro Lorenzo Calvo.

*Suplentes.*

D. Pedro Barahona Gomez.  
Manuel Arribas Velasco.  
Ildefonso Perez y Perez.  
Pedro Gomez Gonzalez.  
Tomás Sanz Hernando.  
Aquilino Cabañas Arranz.

**Para la de Castrillo de Sepúlveda.***Interventores.*

D. Prudencio Ayuso Martin.

D. Venancio Rodrigo Lopez.  
Santos Antoranz Orcajo.  
Juan Antoranz Pecharroman.  
Angel Antona Orcajo.  
Plácido Barrios Monte.

*Suplentes.*

D. Manuel Garcia Martin.  
Alejo Antoranz Pecharroman.  
Fermin Orcajo Lopez.  
Martin Rodrigo Pecharroman.  
Antonio Garcia y Garcia.  
Jacinto Lopez Garcia.

**Para la de Castrogimeno.***Interventores.*

D. Juan Cuesta Lobo.  
Eustaquio Fresnillo Garcia.  
Felipe Guerra Martin.  
Miguel Martin Garcia.  
Frutos Cuesta Lobo.  
Mariano Lobo Gomez.

*Suplentes.*

D. Domingo Peña Pascual.  
Felipe Guerra Martin.  
Felipe Pascual Garcia.  
Pablo Lobo Martin.  
Marcos Llorente Lobo.  
Meliton Martin Garcia.

**Para la de Castroserna de Abajo.***Interventores.*

D. Lorenzo Alvaro Alvaro.  
Domingo Estebanz Her-  
nando.  
Julian de Frutos Molina.  
Pedro Esteban Velazquez.  
Julian Alvaro Castro.  
Tomás Benito Alvaro.

*Suplentes.*

D. Pedro Alvaro Alvaro.  
Julian de Frutos Molina.  
Pedro Esteban Velazquez.  
Francisco Hernanz Gonzalez.  
Pedro Gonzalez Benito.  
Pedro Merino Gonzalez.

**Para la de Castroserna de Arriba.***Interventores.*

D. Pedro Alonso Alvaro.  
Tiburcio Alvaro y Alvaro.  
Gregorio Mayoral Alvaro.  
Pedro Benito Hernanz.  
Juan Alvaro Mayoral.  
Braulio Bermejo Velasco.

*Suplentes.*

D. Juan Alvaro Velazquez.  
Andrés Alonso Alvaro.  
Pedro Benito Hernanz.  
Tiburcio Alvaro y Alvaro.  
Eusebio Enebral Garcia.  
Luis Lobo Huertas.

**Para la de Castroserracin.***Interventores.*

D. Mariano Velazquez Orcajo.  
Dalmacio Peña Martin.  
Manuel Pecharroman Parra.  
Dalmacio Peña Martin.  
Mariano Aranda Guijarro.  
Jesús Barbero Hernando.

*Suplentes.*

D. Antonio Velazquez Orcajo.  
Tomás Francisco Carracilla.  
Miguel Pecharroman y Pecharroman.  
Pedro Pecharroman y Pecharroman.  
Pedro Peña Martin.  
Agapito Peña Martin.

**Para la de Cerezo de Abajo.***Interventores.*

D. Joaquin Fidalgo Fernandez.  
Mamerto Vega Perez.  
Tomás Yague Yague.  
Felipe Yague Diez.  
Dionisio Asenjo Barrio.  
Mateo Benito Asenjo.

*Suplentes.*

D. Francisco Diez Martin.  
Abdon Garcia Ruiz.  
Mamerto Vega Perez.  
Casimiro Gimeno Lopez.  
Felipe Barrio Blanco.  
José Diez Bozada.

**Para la de Cerezo de Arriba.**  
*Interventores.*

D. Agustin Huerta Garcia.  
Faustino Barbola Ordoñez.  
Juan Vitor Vicente.  
Felipe Heras Sacristan.  
Andrés Benito Gonzalez.  
José Cristobal Expósito.

*Suplentes.*

D. Nicolás Heras Diez.  
Julian Gil Gimenez.  
Felipe Heras Sacristan.  
Claudio Gomez Gonzalez.  
Cecilio Diez Ramirez.  
Simon Fuentes Sacristan.

**Para la de Condado de Castilnovo.**  
*Interventores.*

D. Juan Casla Estebanz.  
Miguel Casla Perez.  
Antonio Casla Yagüe.  
Gabriel Gomez Frias.  
Celestino Arranz Estebanz.  
Isaac Burgos Perez.

*Suplentes.*

D. Gregorio Gomez Frias.  
Miguel Casla Gilarranz.  
Gabriel Gomez Frias.  
Juan Casado Hernanz.  
José Casla Perez.  
Leon Estebanz Ruiz.

**Para la de Duratón.**  
*Interventores.*

D. Plácido Pilas Gomez.  
Romualdo Burgueño Arribas.  
Gabino Blanco Yagüe.  
José Díez Villa.  
José Arnanz Garcia.  
Hilario Barahona Egido.

*Suplentes.*

D. Pedro Perez Pascual.  
Luis Pilas Pascual.  
Romualdo Burgueño Arribas.  
Felipe Lucas Trapero.  
Pablo Barrio Pilas.  
Zoilo Cita Montero.

**Para la de Duruelo.**  
*Interventores.*

D. José Pascual González.  
Domingo Montero Perez.  
Toribio Hernanz Velasco.  
Marcelino Moreno Velasco.  
Justo Asenjo Gonzalez.  
Pío Barrio Sanjuan.

*Suplentes.*

D. León Sanz Morato.  
Toribio Hernanz Velasco.  
Domingo Montero Pérez.  
Agustín Estebanz Sanz.  
Benito de Frutos Alvaro.  
Paulino Gomez Zarza.

**Para la de Encinas.**  
*Interventores.*

D. Pascual de Dios Águeda.  
Francisco Guijarro Castro.  
José de Frutos Provencio.  
Norberto Hernando Garcia.  
Roque Barahona Montes.  
Julian Frutos Garcia.

*Suplentes.*

D. Clemente Barahona Provencio.  
Lázaro Águeda Barahona.  
Norberto Hernando Garcia.  
Jerónimo de Frutos Martin.  
Miguel Llorente Perez.  
Modesto Ojeda Fernandez.

**Para la de Fresno de la Fuente.**  
*Interventores.*

D. Gabino Ramos Bernabé.  
Manuel Garcia Lopez.  
Domingo Lopez Martin.  
Ciriaco Garcia Lopez.  
Leandro Berzal Benito.  
Felix Dominguez Iglesias.

*Suplentes.*

D. Felix Sanz y Sanz.  
Laureano Garcia Lopez.  
Ciriaco Garcia Lopez.  
José Martin Villa.  
Tirso España de Diego.  
Jerónimo Garcia Lopez.

**Para la única Sección del primer distrito de Fuente-rebollo.**  
*Interventores.*

D. Juan Baeza Sancho.  
Román Vaquerizo Muñoz.  
Gabriel Alvaro Matarranz.  
Juan Benito Rodriguez.  
Bruno Alvarez Vaquerizo.  
Juan Baeza Sancho.

*Suplentes.*

D. Pascual de Santos Maldonado.  
Antonio Vaquerizo Muñoz.  
Juan Benito Rodriguez.  
Mariano Benito Rodriguez.  
Julian Calvo Martin.  
José Gomez Sancho.

**Para la única Sección del segundo distrito de Fuente-rebollo.**  
*Interventores.*

D. Julian Blanco Sancho.  
Lope Martin Vaquerizo.  
Julian Berzal Martin.  
Dámaso Benito Rodriguez.  
Matias Cuesta Perez.  
Anselmo de Diego Muñoz.

*Suplentes.*

D. Antonio Gonzalez Ruano.  
Mariano Muñoz Martin.  
Dámaso Benito Rodriguez.  
Anacleto Perez Rodrigo.  
Juan Frias de Diego.  
Manuel Gil Velasco.

**Para la de Gallegos.**  
*Interventores.*

D. Justo Ayuso Calleja.  
Primo Miguel Perez.  
Valeriano Grande Grande.  
Bonifacio Garcia Lopez.  
Juan Alonso Gonzalez.  
José Corrales Gimeno.

*Suplentes.*

D. Manuel Gomez Perez.  
Santiago Martin Garcia.  
Bonifacio Garcia Lopez.  
Miguel Grande Gonzalez.  
Francisco Castro Casillas.  
Diego Grande Lopez.

**Para la de Grajera.**  
*Interventores.*

D. Santiago Agueda Barahona.  
Juan Agueda Arroyo.  
Pedro Barahona Pascual.  
Máximo de Diego Martin.  
Francisco Arranz Mazarias.  
Felipe Anton Garcia.

*Suplentes.*

D. Froilán Barahona Agueda.  
Martin Antonio Estebanz.  
Máximo de Diego Martin.  
Leon Barahona Arranz.  
Tomás Gonzalez Dorado.  
Cásto Illana Garcia.

**Para la de Hinojosas.**  
*Interventores.*

D. Santos Cuesta Gonzalez.  
Clemente Cuesta Barrio.  
Ignacio Rodrigo Lopez.  
Paulino Lopez Martin.  
Prudencio Antona Cuesta.  
Pedro Cuesta Guerra.

*Suplentes.*

D. Benito Poza Poza.  
José Cuesta Bravo.  
Paulino Lopez Martin.  
Victor Rojo Marcos.  
Fidel Fresnillo Valle.  
Julian Guerra Pozo.

**Para la de Matabuena.**  
*Interventores.*

D. Francisco Campillo Gomez.  
Manuel Gonzalez Ramos.  
Fermin Villa Mediel.  
Pedro Gil Bartolomé.  
Juan Alvaro Sanz.  
Antonio Baeza Hernanz.

*Suplentes.*

D. Alejo Garcia de Lucas.  
Pedro Gonzalez Ramos.  
Blas Baeza Bartolomé.

D. Gregorio Garcia y Garcia.  
Pío Baeza Gonzalez.  
Sotero Benito Garcia.

**Para la de Matilla.**  
*Interventores.*

D. Eugenio Rivera Garcia.  
Antonio Alvaro Sanz.  
Manuel Alvaro Enebral.  
Domingo Garcia Rivera.  
Leon Alvaro Peña.  
Vicente Barrio Frutos.

*Suplentes.*

D. Victor Alvaro Benito.  
Teodoro Benito Barrio.  
Frutos Alvaro Enebral.  
Santiago Herguera Peña.  
Benito Barrio Frutos.  
Leoncio Casado y Casado.

**Para la de Navafria.**  
*Interventores.*

D. Justo Vicente Lopez.  
Gabriel Garcia y Garcia.  
Manuel Herrero Gonzalez.  
Manuel Gonzalez Vicente.  
Simón Arcones Nogales.  
Angel Andrés La Calle.

*Suplentes.*

D. Agustin Calleja Perez.  
Eustaquio Calle Gonzalez.  
José Arcones Ruiz.  
Isidoro Hernando Vicente.  
Tomás Berzal y Berzal.  
José Cerbel Gonzalez.

**Para la de Navalilla.**  
*Interventores.*

D. Cesáreo Merino Calvo.  
Anastasio Martin Fernandez.  
Pedro Berzal Hidalgo.  
Cecilio Merino Peña.  
Alvaro Martin Abad.  
Lúcio Berzal Marcos.

*Suplentes.*

D. Antolin Vaquerizo Martin.  
Ezequiel Martin Merino.  
Cecilio Merino Peña.  
Pedro Berzal Hidalgo.  
Julian Calvo Antona.  
Braulio Diego Muñoz.

**Para la de Navares de Ayuso.**  
*Interventores.*

D. Manuel Guijarro Martin.  
Mariano Aranda de Frutos.  
Angel de Frutos Martin.  
Demetrio Guerra Orden.  
Luis Alonso Blas.  
Luis Cano Pulido.

*Suplentes.*

D. Marcos Castro Pulido.  
Mateo Alonso Frutos.  
Mariano Aranda de Frutos.  
Pedro Guerra Orden.  
Patricio Iglesias Martin.  
Santos Mateo Alonso.

**Para la de Navares de Enmedio.**  
*Interventores.*

D. Mariano Aranda Martin.  
Andrés Guijarro Martin.  
Isidoro Martin Moras.  
Miguel Martin Barahona.  
José Aranda Alonso.  
Juan Alonso Cano.

*Suplentes.*

D. Pedro Cano Redondo.  
Martin Guijarro Alonso.  
Miguel Martin Barahona.  
Nazario Calleja Guijarro.  
Pedro Calleja Frutos.  
José Diego Perez.

**Para la de Navares de las Cuevas.**  
*Interventores.*

D. Juan Torres Onrubia.  
Fermin de Pedro Perez.  
Mariano Redondo Vallejo.  
Pedro Garcia Sanz.  
Gregorio Alvarez de Antonio.  
Clemente Blas Perez.

*Suplentes.*  
D. Luis Benito Martin.  
Mariano Redondo Vallejo.  
Pedro Garcia Sanz.  
Fermin de Pedro Perez.  
José Cristobal Sanz.  
Lucas Lobo Redondo.

**Para la de Orejana.**  
*Interventores.*

D. Manuel Velasco Martin.  
Manuel Hernanz y Hernanz.  
Lorenzo Velasco Sanz.  
Celestino Hernanz Yagüe.  
Julian Alonso Incógnito.  
Martin Barrio Benito.

*Suplentes.*

D. Francisco Sanz Garcia.  
Felipe Hernanz Martin.  
Celestino Hernanz Yagüe.  
Manuel Hernanz y Hernanz.  
Toribio Calle Hernanz.  
Juan Garcia Minguéz.

**Para la de Pajarejos.**  
*Interventores.*

D. Bonifacio Sanz Tomé.  
Serbando Gil Olalla.  
Mariano Lopez Garcia.  
Gabino Martin Garcia.  
Eustaquio Alonso Martin.  
Vicente Alonso Asenjo.

*Suplentes.*

D. Gregorio Blanco de Dios.  
Saturnino Matias Asenjo.  
Serapio Perez Garcia.  
Santos Asenjo Sanz.  
Gregorio Blanco Dios.  
Paulino Cano Martin.

**Para la única Sección del primer distrito de Pedraza.**  
*Interventores.*

D. Juan Ramos Calle.  
Amancio Garcia Zamarriego.  
Fructuoso Barroso Alvarez.  
Abelino Zamarriego Gonzalez.  
Pedro Avila Sanz.  
José Berzal Garcia.

*Suplentes.*

D. José Contreras Sanchez.  
Valeriano Alvaro Alvaro.  
Abelino Zamarriego Gonzalez.  
Mariano Gil Hernando.  
Pedro Calle Clemente.  
Andrés de las Heras Merino.

**Para la única Sección del segundo distrito de Pedraza.**  
*Interventores.*

D. Nicolás Hernanz y Hernanz.  
Vicente Santiuste de la Cruz.  
Nicolás Hernanz y Hernanz.  
Vicente Santiuste de la Cruz.  
Antonio Arcones Hernanz.  
Felipe Alvaro Moreno.

*Suplentes.*

D. Gabino Hernanz Martin.  
José Hernanz Reoyo.  
Eladio Moreno Alonso.  
Lorenzo Martin Alvaro.  
Diego Bartolomé Alonso.  
Victor Garcia Peña.

**Para la de Perorrubio.**  
*Interventores.*

D. Manuel Casla Yagüe.  
Tomás Velasco Estebanz.  
Julio Burgos Ruiz.  
Evaristo Estebanz Rodrigo.  
Felipe Antonio Antonio.  
Francisco Municio Perez.

*Suplentes.*

D. Felipe Garcia Manzanares.  
Pablo Garcia Burgos.  
Francisco Benito Rubio.  
Antonio Gil Gonzalez.  
Lucas Benito Burgos.  
Marcos Estebanz de Lucas.

**Para la única Sección del primer distrito de Prádena.**  
*Interventores.*

D. Nicolás Sanz y Sanz.  
Blas Sanz Lopez.  
Francisco Sanz Garcia.

D. Cecilio Sanz Lopez.  
Antonio Alvaro Benito.  
Rufino Benito San Juan.

*Suplentes.*

D. José Matesanz Gomez.  
Alejandro Martin Heras.  
Blas Sanz Lopez.  
Tomás Sanz Garcia.  
Tiburcio Castro Moreno.  
José Gonzalez Ramos.

**Para la única Sección del segundo distrito de Prádena.**  
*Interventores.*

D. Antonio Sanz Lopez.  
Blas Martin Sanz.  
Saturnino Gomez Municio.  
Benigno Gutierrez Gomez.  
José Benito Alvaro.  
Tomás Casado Benito.

*Suplentes.*

D. Cipriano Gil Gomez.  
Francisco Alvarez San Juan.  
Benigno Gutierrez Gomez.  
Saturnino Gomez Municio.  
Matias Gil Sanz.  
Nicolás Hernanz Pérez.

**Para la de Puebla de Pedraza.**  
*Interventores.*

D. Francisco Gomez Ruiz.  
Juan Agrados Miguel.  
Marcelino de Diego Gil.  
Hermenegildo Sanz Tanarn.  
Alejo Arevalillo Sacristán.  
José Blanco Arranz.

*Suplentes.*

D. Hermenegildo Sanz Tanarn.  
Julian Arranz Sanz.  
Mariano Santa Maria Sanz.  
Elias Arenal de Pedro.  
Telesforo Conde Albar.  
Elias Esteban Garcia.

**Para la de Rebollo.**  
*Interventores.*

D. Babil Escorial Sanz.  
Evaristo Gonzalez Martin.  
Matias Pascual Contreras.  
Valentin Barrio Miguel.  
Angel Arribas Matesanz.  
Santos Arribas Mozo.

*Suplentes.*

D. Valeriano Arribas Matilla.  
Valentin Barrio Martin.  
Alejo Barrio Rodriguez.  
Lorenzo del Barrio Anton.  
Valentin Benito Miguel.  
Juan Blanco Arribas.

**Para la de San Pedro de Gaillos.**  
*Interventores.*

D. Blas Moreno Martin.  
Juan Benito Francisco.  
Juan Garcia Martin.  
Genaro Pascual de Pedro.  
Frutos Alonso Olgueras.  
Blas Bravo Benito.

*Suplentes.*

D. Francisco Sanz Bravo.  
Mateo Benito Castro.  
Martin Garcia Manso.  
Juan Benito Francisco.  
Marcos Barrio Miguel.  
Mauro Castro Sanz.

**Para la de Santa Maria.**  
*Interventores.*

D. Miguel Moreno Francisco.  
Cirilo Martin Vacas.  
José Garcia Llorente.  
Santiago Asenjo Revilla.  
Julian Asenjo Gonzalez.  
Andrés Burgos Casla.

*Suplentes.*

D. Miguel Moreno Garcia.  
Martin Asenjo Gonzalez.  
José Estebanz del Amo.  
Juan Garcia y Garcia.  
Antonio Caballero Lobo.  
Pedro Enebral Sanz.

Para la de Santo Tomé del Puerto.

Interventores. D. Romualdo de las Heras Gonzalez. Isaac Diez Manzanares. Valentin Gonzalez Martin. Manuel Barrio Salas. Pedro Burgos Martin. Luis Esteban Sanz.

Suplentes. D. Gregorio del Barrio Sanz. Felix Alonso Salas. Romualdo Heras Gonzalez. Baltasar Vegas San Juan. Basilio Gonzalez Martin. Evaristo Gomez Martin.

Para la de Sebúcor.

Interventores. D. Roman Martin Abad. Ramon Rodrigo Frias. Sebastian Serna Cornejo. Hipólito Rodrigo Sanz. Juan Calvo Antona. Nicolás de Diego Virseda.

Suplentes. D. Claudio Gonzalez Martin. Felipe Arranz Martin. Hipólito Rodrigo Sanz. Leoncio de Santos Perez. Atanasio Frutos Frias. Pedro Gil Matesanz.

Para la única Sección del primer distrito de Sepúlveda.

Interventores. D. Saturnino Velasco de Frutos. Nicomedes Aramberri Merino. Lorenzo Cristobal Martin. José Maria Zorrilla Cristobal. Manuel Conde Lopez. Hilario Gozalo de Dios.

Suplentes. D. Agapito Cruz Cristobal. Elias Gomez de Bonilla del Rio. Casimiro Montalbán y Rico. Mariano Lozoya Corcos. Angel Linage Arcos. José Fuentenebro Trapero.

Para la única Sección del segundo distrito de Sepúlveda.

Interventores. D. Nemesio Onrubia Herrero. Pablo Roman Molinero. Miguel Barral Moreno. Miguel Benito Gimeno. Teodoro Cristobal Orcajo. Felix Garcia Montero.

Suplentes. D. Pablo Alonso Gimenez. José Naranjo Perez. Augusto Montalbán y Rico. Angel Roman Molinero. Venancio Gonzalez Burgos. Alejandro de Diego Lopez.

Para la de Sigüero.

Interventores. D. Pedro Gomez Martin. Laureano Perez Municio. Bonifacio Martin Moreno. Pedro Gomez Martin. Salustiano Adrados Sanz. Vicente Burgos Gil.

Suplentes. D. Andrés Perez Municio. Bernardino Moreno Mayor. Pedro Gomez Martin. Juan Municio Martin. Blas Cristobal Moreno. Juan Gil Sanz.

Para la de Sigueruelo.

Interventores. D. Miguel Matesanz San Juan. Bernabé Matesanz y Matesanz. Aniceto Municio Gomez. Miguel Matesanz San Juan. Mateo Alvaro Herranz. Pedro Alvaro Garcia.

Suplentes. D. Fernando Tanarro Martin. Domingo Municio Gil. Miguel Matesanz San Juan. Zacarias Matesanz Matesanz. Juan Lopez Sanz. José Municio Gomez.

Para la de Sotillo.

Interventores. D. Juan Alvaro Gomez. Bernabé Alvaro Gomez. Simon Montero San Juan. Benito Arnanz Asenjo. Julian Alonso Perez. Urbano Blanco Yague.

Suplentes. D. Lucas Hernanz Manzanares. Angel Alvaro Hernanz. Gerónimo San Juan. Pedro Sebastian Tanarro. Victor Esteban Perez. Felix Heras Diez.

Para la de Torre Val de San Pedro.

Interventores. D. José Garcia y Garcia. Facundo Alvaro Rodriguez. Luis Benito Martin. Estanislao de la Calle de Pedro. Isidro Alvaro Sanz. Lucio Calle Martin.

Suplentes. D. Faustino Santos Arribas. Francisco Andrés Garcia. Nemesio Miguel Borreguero. Victoriano Orejana Arañuetes. Pedro Contreras Ruiz. Juan Peñas Contreras.

Para la de Turrubuelo.

Interventores. D. Ciriaco de Diego Martin. Claudio Martin Garcia. Pablo Muñoz Estebanz. Pablo Nuñez Estebanz. Máximo Alonso Arranz. Timoteo Barahona Masedo.

Suplentes. D. José de Diego Barahona. Ciriaco de Diego Martin. Emeterio Asenjo Lobo. Pablo Barahona Garcia. Felix Gonzalez Maderuelo. Marcos Alonso Barahona.

Para la de Uruñeas.

Interventores. D. Antolin Antoranz Manada. Pedro Guijarro Alvarez. Lorenzo Peña Diego. Isidoro Sanz Pecharroman. Paulino Arroyo Revenga. Santiago Blanco Orcajo.

Suplentes. D. Eduardo Fresnillo Peña. Manuel Garcia Perez. Leon Sanz Pecharroman. Pascual Sanz Guijarro. Benito Barral Sanz. Juan Callejo Estebanz.

Para la de Valdesimonte.

Interventores. D. Pedro Martin Martin. Valeriano Martin Alvarez. Felipe Martin Yague. Mariano Bravo Velasco. Sebastian Abad Alonso. Daniel Blanco Gomez.

Suplentes. D. Santiago Yague Pascual. Valentin Martin Yague. Mariano Bravo Velasco. Valeriano Martin Yague. Enrique Casa Gallego. Cirilo Garcia Sanz.

Para la de Valle de Tabladillo.

Interventores. D. Angel Lobo Poza. Lucas Valdezán Rodriguez. Matias Martin Garcia. Ventura Peña Lobo. Saturio Valdezán Rodrigo. Benito Cuesta Martin.

Suplentes. D. Bernardo Gomez Esteban. Bonifacio Gomez y Gomez. Ventura Peña Lobo. Lucas Valdezán Rodriguez. José Fresnillo Garcia. Juan Garcia Perez.

Para la de Valleruela de Pedraza.

Interventores. D. Juan Benito Peña. Felipe Alvaro y Alvaro. Juan Martin Yague. Gabino Berzal Alvaro. Pedro Antonio Velasco. Pedro Alvaro Berzal.

Suplentes. D. Eusebio Marinas Hernando. Luciano Alvaro y Alvaro. Gabino Berzal Alvaro. Lorenzo Arribas Garcia. Felipe Alvaro Sanz. Felix Berzal Alvaro.

Para la de Valleruela de Sepúlveda.

Interventores. D. Ignacio Barrio Pascual. Marcos Martin Alonso. Santiago Barrio Vicente. Vicente Moreno Benito. Santos Antonio Berzal. José Benito Garcia.

Suplentes. D. Mateo Alonso Garcia. Hilario Montes Garcia. Francisco Herrero Clemente. Sebastian Pascual Montes. Pedro Barrio Martin. Juan Garcia Hernanz.

Para la de Ventosilla.

Interventores. D. Severo San Juan Mayoral. Francisco Mayoral Gonzalez. Francisco Esteban Sanz. Francisco Mayoral Gonzalez. Facundo Benito Hernanz. Antonio Gonzalez Mata.

Suplentes. D. Eusebio Masedo Benito. Dionisio San Juan Gonzalez. Pedro Garcia San Juan. Severo San Juan Mayoral. Manuel Garcia Benito. Eulalio Hernanz San Juan.

Para la de Villar de Sobrepeña.

Interventores. D. Juan Yague Barrio. Máximo Barrio Barrio. Victor Barrio Escorial. Marcos Barrio Escorial. Santiago Arenal Bravo. Antonio Barral Velasco.

Suplentes. D. José Montero Garcia. Manuel Antoranz Tanarro. Santiago Guijarro Barrio. Ventura Castañeda Alvarez. José Barrio Gil. Calixto Cruz Yague.

Para la de Villaseca.

Interventores. D. Bernardino Antona Poza. Sebastian de la Cruz Ortiz. Julian Antona Gil. Paulino Rodrigo Martin. Juan Antona Tanarro. Nicolás Bravo Cristobal.

Suplentes. D. Anselmo Gonzalez Poza. Julian Antona Gil. Matias Gonzalez Bravo. Esteban de la Cruz Anton. Pedro Matesanz Ortiz. Juan Ortiz Muñoz.

Dada cuenta por el Sr. Secretario accidental de que por los representantes de los Candidatos declarados en el Distrito de Cuéllar, que lo fueron D. Julio de la

Torre Bartolomé, D. Manuel de la Torre Quiza, D. Braulio Hernando Francisco y D. Pedro Romero Becerril, y por sí D. Rufino Cano de Rueda, cada uno de los que presentaron lista de dos Interventores y Suplentes, sin que presentaran más que una lista de diez Interventores el apoderado D. Rafael Rey González á nombre de D. Braulio Hernando Francisco; la Junta teniendo en consideración lo prevenido en los artículos veintiuno y veintidós del Real decreto de veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa, acuerda expedir las oportunas credenciales á favor de un Interventor y un Suplente de cada una de las listas de dos Interventores y Suplentes referidas, entendiéndose que los designados por los señores don Julio de la Torre Bartolomé, D. Manuel de la Torre Quiza, don Braulio Hernando Francisco, don Rufino Cano de Rueda y D. Pedro Romero Becerril, son los que á continuación figuran respectivamente á los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, y la Junta, en vista de que sólo se ha presentado por el apoderado D. Rafael Rey á nombre de D. Braulio Hernando Francisco, una lista de diez electores, acordó también nombrar tomándolos de la misma, dos Interventores y dos Suplentes que son los que figuran en los lugares seis y siete de las Secciones que á continuación se expresan:

Para la única Sección del único distrito de Adrados.

Interventores. D. Martin Castro Monja. Vicente Garcia Ruiz. Vitorio Castro Ortega. Cecilio Cano Lobo. Bruno Muñoz Sanz. Isaac Cantalejo Soria. Felipe Arranz Garcia.

Suplentes. D. Cayetano Garcia Lebrero. Martin Arranz Fuentes. Benito Herrero Muñoz. Eusebio Arranz Garcia. Pedro Cantalejo. Juan Minguela Cabrero. Juan Minguela Cabrero.

Para la única Sección del primer distrito de Aguila-fuente.

Interventores. D. Felix Ballesteros Trapero. Valentin Garcia Martinez. Juan Diez Herrero. Mariano Arribas de Frutos. Benito Garcia Delgado. Juan Sanz de Frutos. Crispulo Aragon Cerezo.

Suplentes. D. Venancio Ballesteros Arribas. Andrés Alonso Santos. Pedro Cerezo Sanz. Pedro Cerezo Sanz. Martin Olmos Diez. Luis Olmos Vega. Francisco Pedrazuela Cerezo.

Para la única Sección del segundo distrito de Aguila-fuente.

Interventores. D. Pedro Garcia Pascual. Damian Fernan Garcia. Anselmo Arribas Monedero,

Gaspar Fernan Arribas. Valentin Santos Cerezo. Leon Serrano Alvaro. Felipe Pedrazuela Diez.

Suplentes. D. Rufino Yubero Olmos. Manuel Arribas Ballesteros. Patricio Monedero Escudero. Leon Herrero Herrero. Jacinto Illanas Cerezo. Domingo Arribas Frutos. Blas Aragon Rodriguez.

Para la de Aldeasaña.

Interventores. D. Juan Carravilla Pecharroman Martin de Martin Gayoso. Calixto Casado Garcia. Andrés Velasco Velasco. Galo Rojo Ventoso. Santos Cabrero Peña. Mariano Lázaro del Pozo.

Suplentes. D. Luis Parra Cabrero. Gregorio Moreno Frias. Leonardo Hernando Valentin. Agustín Hernando Hernanz. Mariano Lázaro Pozo.

Para la de Arroyo de Cuéllar.

Interventores. D. Isaac Zamarrón de Frutos. Tomás Zamarrón Sanz. Ambrosio Gomez Garcia. Gregorio Gomez de Miguel. Agustín Gomez Garcia. Calixto Zamarrón Garcia. Ignacio Zamarrón Gomez.

Suplentes. D. Eustaquio Muñoz Gomez. Santiago Gomez de Miguel. Gregorio Gomez de Miguel. Juan Gomez Gomez. Marcos Gomez Sastre. Marcelino Rosa Gomez. Valentin Gonzalez Garcia.

Para la de Calabazas.

Interventores. D. Anselmo Velasco Hernández. Mariano Vega Hernández. Mariano Velasco Vega (Menor). Juan Gonzalez Hernanz Sanz. Idefonso de la Fuente Vals. Mariano Velasco Vega (Mayor). Santos Galindo Martin.

Suplentes. D. Casto Valdezate Moreno. Pedro Cabrero Bocos. Sandalio Arranz Hernández. Santiago Garcia Velasco. Antonio Lázaro Hernández. Gregorio Barrio Agnado. Tomás Velasco Hernández.

Para la de Campo de Cuéllar.

Interventores. D. Gregorio Gomez Gomez. Esteban Pinilla Alvarez. Celedonio Garcia Alvarez. Celedonio Garcia Alvarez. Petronilo Cocero Alonso. Dámaso Sancho Nieto. Rogelio Fernandez Gilsanz.

Suplentes. D. Jesús Pilar Muñoz. Pedro Sastre Higes. Saturnino Fraile Pascual. Claudio Escribano Rico. Marcos Cocero Moro. Ignacio Escribano Rico. Agustín Alonso Santosi.

Para la de Castro de Fuentidueña.

Interventores. D. Donato Peña Peña. Roque Martin Higuera. Manuel Pecharroman Garcia. Donato Peña y Peña. Claudio Peña y Peña. Ceferino Peña Fuentes. Alfonso Peña y Sanz.

*Suplentes.*  
D. Mariano Peña Sanz.  
Pablo Pecharroman Garcia.  
Agapito Guijarro Iglesias.  
Marcelino Peña y Peña.  
Facundo Peña Sanz.  
Antonio Peña Pecharroman.  
Mariano Peña Sanz.

**Para la de Cobos de Fuentidueña.**

*Interventores.*  
D. Eugenio de la Fuente Santiuste.  
Telesforo de la Fuente Santiuste.  
Matias Iglesias Galindo.  
Basilio Ródenas Pascual.  
Pedro Gonzalez Garcia.  
Agapito Esteban Parra.  
Agapito Gomez Cisneros.

*Suplentes.*  
D. Manuel Lobo Llorente.  
Mariano Andrés Lázaro.  
Lorenzo Lobo Alonso.  
Simón Gonzalez Garcia.  
Eugenio de la Fuente Santiuste.  
Wenceslao Ródenas Villa.  
Anacleto Gomez Cisneros.

**Para la de Cozuelos de Fuentidueña.**

*Interventores.*  
D. Juan Sebastian Cárdbaba.  
Julian Garcia Gonzalez.  
Rafael Gonzalez Garcia.  
Timoteo Gil Gonzalo.  
Cirilo Martin Gayoso.  
Castor Benito Garcia.  
Felipe Arévalo Cruz.

*Suplentes.*  
D. Pedro Pecharroman Frías.  
Gregorio Pecharroman Gozalo  
Miguel Gomez Garcia.  
Antonio Garcia Garcia.  
Antonio Garcia Martin.  
Marcos Galindo Nuñez.  
Roque Arévalo Cruz.

**Para la única Sección del primer distrito de Cuéllar.**

*Interventores.*  
D. Emilio Galicia Pilar.  
Amadeo Martin Esteban.  
Juan Delgado Martin.  
Rigoberto Roja Velazquez.  
Dionisio Nicolás Santos.  
Martin Poza Rico.  
Ezequiel Sanz Santos.

*Suplentes.*  
D. Mariano Martin Garcia.  
Cirilo Arranz Martin.  
Ezequiel Sanz Santos.  
Mauricio Martin Nebreda.  
Gregorio Garcia Montero.  
Modesto Senovilla.  
Sergio Martínez Escolar.

**Para la única Sección del segundo distrito de Cuéllar.**

*Interventores.*  
D. Pedro Suarez Suarez.  
Eulogio Sanz Senovilla.  
Juan Cillanueva Herrera.  
Pablo Fernandez Cancellon.  
Mariano Llorente Gomez.  
Eusebio Galicia Pilar.  
Mariano Pilar Fernandez.

*Suplentes.*  
D. Mariano Montero Serrano (Mayor).  
Juan Fraile Meson.  
Hipólito Sanchez Garcia.  
Felipe Nubla Ibañez.  
Facundo Garcia Sancho.  
Juan Llorente Perez.  
Lorenzo Arranz Domingo.

**Para la de Cuevas de Provanco.**

*Interventores.*  
D. Faustino Arranz Rodrigo.  
Baltasar Sacristan Cano.  
Juan Arranz Gonzalez.  
Francisco Melero Andrés.  
Marcos Arranz Martin.

D. Fermin Serrano Lázaro.  
Bonifacio de Frutos Andrés.

*Suplentes.*  
D. Gregorio Melero Serrano  
Gregorio Melero Serrano.  
Pablo Andrés Mate.  
Matias Herrero Martin.  
Leon Melero Martin (Mayor).  
Ciriaco Andrés Martin.  
Angel Benito Frutos.

**Para la de Chañe.**

*Interventores.*  
D. Paulino Sastre Laguna.  
Gregorio Pedriza Maroto.  
Mariano Muñoz Acebes.  
Aureliano Cuesta Martin.  
Atilano Lopez Manso.  
Eleuterio Alonso Esteban.  
Benito Muñoz Boal.

*Suplentes.*  
D. Luis Pedriza Maroto.  
Juan del Castillo Inclan.  
Angel Santos Jimeno.  
Vicente Sanz Arranz.  
Valentin Monedero Garcia.  
Hermenegildo Morales.  
Gregorio Martin Arranz.

**Para la de Chatún.**

*Interventores.*  
D. Melchor Garcia Muñoz.  
Casiano Narros Garcia.  
Rafael Sanz Ballesteros.  
Julian Sancho Abad.  
Galo Sancho y Sancho.  
Anacleto Muñoz Ortega.  
Ciriaco Miguel Pascual.

*Suplentes.*  
D. Leon Alvarez de Pedro.  
Francisco Galindo Laguna.  
Leon Sancho Nieto.  
Tiburcio Sanz Fuentes.  
Dionisio del Rio Ruiz.  
Valentin Muñoz Ortega.  
Hermenegildo Alvarez Nieto.

**Para la Dehesa**

*Interventores.*  
D. Gregorio Gozalo Garcia.  
Casiano Santos Lázaro.  
Manuel Cabrero Muñoz.  
Matias Hernandez Casado.  
Francisco Criado Calle.  
Niceto Velasco Pascual.  
Juan Criado Calle.

*Suplentes.*  
D. Simon Gozalo Velasco.  
Ginés Delgado Tejero.  
Francisco Lázaro Pascual.  
Lucio Gutierrez Izquierdo.  
Francisco Arevalillo Calle.  
Julian Gozalo Gozalo.  
Tomás Aragon Pascual.

**Para la de Fresneda de Cuéllar.**

*Interventores.*  
D. Mariano Albertos Laguna.  
Cipriano Pinilla Rico.  
Saturnino Miguel Rico.  
Evaristo Alberto Laguna.  
Francisco Albertos Perez.  
Juan Perez Sastre.  
Antonio de la Fuente Rico.

*Suplentes.*  
D. Prudencio Albertos Perez.  
Cándido Catalinadela Fuente.  
Evaristo Albertos Laguna.  
Bernabé Hernan Perez.  
Mariano Albertos Laguna.  
Antonio Fuente Rico.  
Miguel de Benito Caro.

**Para la de Frumales.**

*Interventores.*  
D. Bartolomé de la Calle Acebes.  
Anastasio Salamanca Sanz.  
Tomás Muñoz Acebes.  
Marcos Acebes Minguela.  
Calixto Muñoz Acebes.  
José Aragon Calle.  
Mariano Pascual Santos.

*Suplentes.*  
D. Juan Arranz de Diego.  
Cesáreo Velasco Cachorro.  
Pío Minguela Acebes.  
Justo Muñoz Acebes.  
Juan Gozalo Pascual.  
Mariano Pascual Santos.  
José Velasco Ruano.

**Para la de Fuente el Olmo de Fuentidueña.**

*Interventores.*  
D. Ramón Perez Abad.  
Aniceto Gomez Abad.  
Lucas Melero Martin.  
Benito Martin Perez.  
Mariano Gomez Arribas.  
Ramón Perez Abad.  
Hipólito Hernando Pajares.

*Suplentes.*  
D. Lucio Gonzalez Llorente.  
Celedonio Arribas Vaquerizo.  
Benito Martin Perez.  
Mariano Gomez Arribas.  
Alonso Romero Devesa.  
Lucas Melero Martin.  
Hilario Galindo Monsegú.

**Para la de Fuente el Olmo de Iscar.**

*Interventores.*  
D. Raimundo Alonso y Alonso.  
Mariano de la Fuente Martin.  
Leon de Pedro Alvarez.  
Santiago Alonso Gomez.  
Gregorio Martin Gonzalez.  
Gregorio Alonso Gomez.  
Anastasio Arranz Arranz.

*Suplentes.*  
D. Gregorio Martin Gonzalez.  
Faustino Yusta Garcia.  
Faustino de Pedro de la Calle.  
Castor Alonso de Pedro.  
Mariano Arranz Alonso.  
Inocencio Garcia Marcos.  
Raimundo Alonso.

**Para la única Sección del primer distrito de Fuente-pelayo.**

*Interventores.*  
D. Martin de Martin Adrados.  
Agustin Serrano de Pablos.  
Galo Garcia Mayo.  
José Antonio Tejedor Virseda.  
Ruperto Illanas López.  
Francisco Lopez Cáceres.  
German Bermejo Sanz.

*Suplentes.*  
D. Mariano Herrero Fernanz.  
Maximino Herrero y Herrero.  
Luis Martin Dominguez.  
Gerardo Gilsanz Tejedor.  
Maximino Herrero y Herrero.  
Eusebio Herrero Gonzalez.  
Ezequiel Polo Alvarez.

**Para la única Sección del segundo distrito de Fuente-pelayo.**

*Interventores.*  
D. Pedro Manrique Martinez.  
Juan Garcia Mayo.  
Juan Pedro Serrano Gonzalez.  
Pedro Diez Pesquera.  
Hermenegildo Serrano Velasco.  
Francisco Sancho Garcia.  
Carlos Abad Remondo.

*Suplentes.*  
D. Aniceto Tejedor Olmos.  
Lorenzo Garcia Olmos.  
Benito Garcia Mayo.  
Vicente Manrique Castro.  
German Miguelañez Tejedor.  
Román Martin Arribas.  
Sinforiano Olombrada.

**Para la de Fuentepiñel.**

*Interventores.*  
D. Patricio Lázaro Blanco.  
Juan Sombrero Nuñez.  
Norberto Benito Peña.  
Hermenegildo Frias Garcia.  
Quintín Gonzalez Gomez.  
Mariano Lázaro Sanz.  
Silyerio Garcia Martin.

*Suplentes.*  
D. Pedro Hernando Hernan Sanz  
Justo Nuñez Martin.  
Ramon Frutos Martin.  
Rufino Sanz Lopez.  
Juan Andrés Gonzalez.  
Mariano Benito Peña.  
Mariano Villar Lázaro.

**Para la de Fuentesauco.**

*Interventores.*  
D. Gregorio Nuñez Gozalo.  
Manuel Gozalo de Dios.  
Salvador Gonzalez Garcia.  
Eusebio Rojo Lázaro.  
Luis Perez Moreno.  
Domingo Miguel Martin.  
Rafael Blas Benito.

*Suplentes.*  
D. Marcelino Benito Sinobás.  
Emilio Contreras Nuñez.  
Pedro Hernan Sanz Rojo.  
Julian Rodrigo Nuñez.  
Gregorio Nuñez Gozalo.  
Bernardino Pecharroman.  
Liborio Gonzalez Martin.

**Para la de Fuentes de Cuéllar.**

*Interventores.*  
D. Rufo Matesanz Gonzalo.  
Julian Hernando Gozalo.  
Cecilio Gonzalez Ortega.  
Cecilio Pura Ruiz.  
Agapito Ortega Herranz.  
Santiago Gomez Matesanz.  
Andrés Matesanz Gomez.

*Suplentes.*  
D. Esteban Palomero Ruano.  
Mariano Modán Medrano.  
Floilán Hernando Ortega.  
Esteban Palomero Ruano.  
Ildefonso Matesanz Gomez.  
Bruno Gozalo Hernando.  
Enrique Santos Cantalejo.

**Para la de Fuentesoto**

*Interventores.*  
D. Lorenzo Alonso Fernandez.  
Pedro Benito Fernandez.  
Bernardo Bravo Martin.  
Miguel Cabrero Andrés.  
Antonio Sanchez Galindo.  
Dámaso Delgado Requejo.  
Quintín Alonso Fuentes.

*Suplentes.*  
D. Antonio Sanchez Galindo.  
Eulalio Fuente Lázaro.  
Ciriaco Requejo Fuente.  
Santiago Bravo Martin.  
José Peña Sanchez.  
Leon Gonzalez Galindo.  
Tomás Barrio Lázaro.

**Para la de Fuentidueña.**

*Interventores.*  
D. Magdaleno Gonzalez Santiago  
Marcos Gimenez Santiago.  
Claudio Pertierra Perez.  
Hilario Barba Andrés.  
Simon Moreno Moreno.  
Juan Velasco San Juan.  
Baltasar Barba Andrés.

*Suplentes.*  
D. Juan Diez Velasco.  
Manuel Benito Frutos.  
Francisco Gonzalez Santiago.  
Andrés Diez Velasco.  
Benito Palomero Galindo.  
Baltasar Barba Andrés.  
Julian Sanz Lopez.

**Para la de Gomezserracin.**

*Interventores.*  
D. Pablo Gomez Santos.  
Hermenegildo Ruano Perez.  
Santiago Ruano Perez.  
Santiago Ruano Perez.  
Emilio Garcia Muñoz.  
Angel Magdaleno Herguedas.  
Juan Muñoz Muñoz.

*Suplentes.*  
D. Celestino Martin Sanz.  
Román Garcia Nieto.  
Julian Muñoz Alvarez.  
Felix Pedrazuela Gomez.  
Nemesio Ruano Fernando.

D. Norberto Gomez Perez.  
Evaristo Herrero Sanz.

**Para la de Hontalbilla.**

*Interventores.*  
D. Cesáreo Calvo Lucas.  
Francisco Muñoz Arevalillo.  
Pedro Delgado Bernardo.  
Pedro Delgado Garrido.  
Valentin Merino Carretero.  
Simeón Romero Sanz.  
Cecilio Cruz Valverde.

*Suplentes.*  
D. Vicente Delgado Bernardo.  
Domingo Monja Merino.  
Sotero Cantalejo Sanz.  
Albano Martin Sanz.  
José Garrido Cantalejo.  
Frutos Matarranz Fernan.  
Felix Martin Torres.

**Para la de Laguna de Contreras.**

*Interventores.*  
D. Nicolás Navas Agnado.  
Leandro Andrés Paul.  
Antonio Andrés Perez.  
Pascual Rojo Gonzalez.  
Mariano Garcia Perez.  
Paulino Paul de Frutos.

*Suplentes.*  
D. Santos Garcia Regidor.  
Mariano Andrés Cuenca.  
Zacarias Gonzalez Andrés.  
Julian Manrique Escribano.  
Ambrosio Sanz Perez.  
Pascual Rojo Gonzalez.

**Para la única Sección del primer distrito de Lastras de Cuéllar.**

*Interventores.*  
D. Pascual Herrero Roldan.  
Victor Herrero Herrero.  
Antonio Arribas Fernandez.  
Marcos de Frutos Garrido.  
Antonio Arribas Fernandez.  
Claudio Garrido Garrido.  
Isidro Serrano Arribas.

*Suplentes.*  
D. Eleuterio Herrero Roldan.  
Manuel Garrido Sanz.  
Nicasio Arranz Colomo.  
Tomás Gomez Mayo.  
Eugenio Herrero Roldan.  
Isidro Serrano Arribas.  
Felix Herranz Martin.

**Para la única Sección del segundo distrito de Lastras de Cuéllar.**

*Interventores.*  
D. Juan Arranz Martin Herrero.  
Venancio Martin Garrido.  
Leon Arribas Olmos.  
Venancio Martin Garrido.  
Leon Arribas Olmos.  
Mariano Frutos Herrero.  
Benigno Garrido Arranz.

*Suplentes.*  
D. Mauricio Bartolomé Gil.  
Ezequiel Arranz Martin.  
Estanislao Garrido Frutos.  
Mauricio Bartolomé Gil.  
Julian Ballester Callejo.  
Bartolomé Olmos Perez.  
Miguel Sebastián Remondo.

**Para la de Lovingos.**

*Interventores.*  
D. Mariano Santos Ruano.  
Hermenegildo Hernando Gozalo.  
Pedro Olmos Cantalejo.  
Gumersindo Olmos Gozalo.  
Ildefonso Olmos Vallejo.  
Baldomero Gozalo Ortega.  
Felix Olmos Bayon.

*Suplentes.*  
D. Venancio Santos Cantalejo.  
Mariano Gozalo Berdugo.  
Lorenzo Santos Urbano.  
Ciriaco Olmos Maldonado.  
Lorenzo Santos Ruano.  
Pedro Velasco Ruano.  
Fermin Bayón Santos.

Para la de Mata de Cuéllar.

Interventores. D. Pedro Garcia Gomez. Mariano Muñoz Gomez. Nicomedes Garcia Gomez. Prudencio Sanchez Garcia. Felipe Garcia Velazquez. Mariano Martin Triviño. Doroteo Martin Alonso.

Suplentes.

D. Mariano Garcia Barceló. Mariano Martin Alonso. Ramon Muñoz Nuñez. Pablo Gomez Oviedo. Antonio Sastre del Rio. Mariano Carpintero Andrés. Pedro Esteban Muñoz.

Para la de Membibre.

Interventores. D. Ignacio Rojo Lopez. Fernando Sanz Velasco. Casto Alonso Garcia. Calixto Garcia Alonso. Trifon Hernansanz Herranz. Eugenio Gonzalez Diez. Simeon Arranz Conde.

Suplentes.

D. Ignacio Santos Velasco. Francisco Pecharroman de Dios. Isaac Gomez Rojo. Calixto Garcia Alonso. Fernando Sanz Velasco. Simeon Arranz Conde. Ignacio Rojo Lopez.

Para la de Moraleja de Cuéllar.

Interventores. D. Julian Muñoz Romero. Andrés Muñoz Arranz. Carlos Pecharroman Cárdbaba. José Gomez Cantalejo. Teodoro Cantalejo Arranz. Esteban Bayon Cid. Jesús Melero Bayon.

Suplentes.

D. Justo Gomez Montero. Gozalo Acebes Melero. Francisco Arranz Bayon. Esteban Bayon Cid. Miguel Santos Cantalejo. Gregorio Palomero Ortega. Manuel Bayon Bayon.

Para la de Narros.

Interventores. D. Alejo Morales Carretero. Natalio Alonso Esteban. Juan de Pedro Alonso. Cándido Alonso Justa. Lucas Laguna Matias. Vicente Sastre Morales. Julian Arranz Justa.

Suplentes.

D. Nemesio Muñoz Laguna. Faustino de Benito Laguna. Eusebio Martin Arribas. Sebastian Alonso Cocero. Lucio Zamarrón Gomez. Juan Laguna de Pedro. Juan de Pedro Alonso.

Para la única Sección del primer distrito de Navalmanzano.

Interventores. D. Rufo Otero Alvarez. Casimiro Aguado Alvarez. Prudencio Gonzalez Olmos. Mariano Gomez Gomez. Juan de Mateo Arranz. Antonino Mateo Arranz. Eleuterio Tejedor Tardón.

Suplentes.

D. Marcos Otero Alvarez. Pedro Fuentetaja Muñoz. Juan Mateo Arranz. Aquilino Pascual Arranz. Justo Blanco Alvarez. Marcos Otero Alvarez. Esteban Luquero Muñoz.

Para la única Sección del segundo distrito de Navalmanzano.

Interventores. D. Felix Martinez Garcia. Francisco Garcia Alvarez. Mariano Olmos Olmos. Vicente Torrego Martin. Ramon de Pablos Senin. Andrés Martin Olmos. Pio Arranz Gilsanz.

Suplentes.

D. Anselmo Gonzalez Gilsanz. Estanislao Arranz Gomez. Francisco Lopez Sanz. Prudencio Otero Muñoz. Gregorio Alvarez Martinez. Ramon Pablos Senin. Francisco Lopez Sanz.

Para la única Sección del primer distrito de Navas de Oro.

Interventores. D. Leonardo Sanz Gomez. Isidro Cubero Dominguez. Isidoro Gil Redondo. Manuel Sanz Herrero. Isidoro Gil Redondo. Benito Arévalo Martin. Julio Gil Minguela.

Suplentes.

D. Felix Moreno Capa. Juan Garcia Rubio. Justo Redondo Cubero. Benito Minguela Sanz. Jenaro Matesanz Sanz. Pedro Santos Minguela. Juan Garcia Rubio.

Para la única Sección del segundo distrito de Navas de Oro.

Interventores. D. Nicolás Arévalo Alonso. Juan Bartolomé Garcia. Eugenio Prados Gallego. Mariano Vela Gil. Nicolás Bartolomé Redondo. Pio Arévalo Bartolomé. Eladio Martin del Caño.

Suplentes.

D. Adriano Santos Bernardo. Lesmes Arranz Gil. Abdon Santos Moreno. Francisco Baeza Muñoz. Salustiano Garcia Gil. Gumersindo Redondo Arévalo. Bruno Gallego Gala.

Para la única Sección del primer distrito de Olombrada.

Interventores. D. Agustin Arranz Sanz. Valeriano Nuñez Arranz. Miguel Cárdbaba Acebes. Antonio Valentin Pascual. Florencio Gomez Garcia. Juan Acebes Pascual. Lorenzo Acebes Garcia.

Suplentes.

D. Francisco Gozalo Ortega. Restituto Muñoz Romero. Lorenzo Garcia Sanz. Pedro Rojo Perez. Julian Pecharroman Abad. Pio Dios Bravo. Francisco Gozalo Ortega.

Para la única Sección del segundo distrito de Olombrada.

Interventores. D. Antonio Velasco Acebes. Vicente Cantalejo Garcia. Wenceslao Cárdbaba Acebes. Guillermo Acebes Lobo. Felipe Garcia Ortega. Mariano Ortega Sanz. Estanislao Sanz Garcia.

Suplentes.

D. Antonino Garcia Ortega. Toribio Muñoz de Dios. Vicente Gozalo Cantalejo.

D. Vicente de Dios Vacas. Eugenio Enjuto de Dios. Miguel Benito Valentin. Raimundo Muñoz Gozalo.

Para la de Pinarejos.

Interventores. D. Trifón Palomares Domingo. Balbino Garcia Herrero. Pedro Acebes Domingo. Toribio del Rio Arranz. Braulio Tejedor Calvo. Juan Alvarez Abad. Pedro Perez Santos.

Suplentes.

D. Simón del Rio Santos. Francisco Fuentetaja Santos. Saturnino Escribano Fuentetaja. Trifón Palomares Domingo. Simón del Rio Santos. Rufino Muñoz Arranz. Ceferino Alvarez Domingo.

Para la de Pinaregrillo.

Interventores. D. Rafael Sanz Ballesteros. Felix Herranz Romano. Raimundo Muñoz Gomez. Ramon Santos Herranz. Apolinar Tejedor Santos. Tomás Iglesias Sancho. Indalecio Alonso Bravo.

Suplentes.

D. Filadelfo Martin Martin. Pio Santos Santos. Ramón Santos Herranz. Cirilo Herranz Herranz. Rafael Sanz Ballesteros. Tomás Torrego Losañez. Felipe Sanz Escorial.

Para la de Remondo.

Interventores. D. Raimundo Sastre Arranz. Sergio de Pedro de la Calle. Florentino Gomez Garcia. Marcelino Herrero Garcia. Florentino Gomez Garcia. Lucas Catalina Sanchez. Pedro Alonso Sanchez.

Suplentes.

D. Gregorio Muñoz Cuéllar. Leon Martin Arranz. Pedro Muñoz Muñoz. Estanislao Esteban de la Fuente. Pedro Alonso Sanz. Pedro Arranz Fuente. Pedro Arranz Fuente.

Para la única Sección del primer distrito de Sacramenia.

Interventores. D. Buenaventura Bermejo San Juan. Floy de la Fuente Gonzalez. Ciriaco Serrenes Valentin. Doroteo Andrés Perez. Felipe San Juan Cristobal. Francisco Andrés Rojo. Angel Bermejo Lázaro.

Suplentes.

D. Mariano de la Fuente Gonzalez. Eusebio Gonzalez Izquierdo. Mariano Gonzalez Izquierdo. Eusebio Paul Rico. Bernabé Paul Perez. Doroteo Andrés Perez. Mariano Gonzalez Izquierdo.

Para la única Sección del segundo distrito de Sacramenia.

Interventores. D. Julian Lázaro Andrés. Atilano Fuentes Gonzalez. Miguel Sondesa Arévalo. Gregorio Moreno Fernandez. Miguel Pascual Hernansanz. Mariano Lázaro Perez. Braulio Andrés Rojo.

Suplentes.

D. Lorenzo Anton Arranz. Mariano Sondesa de la Fuente. Mariano Lázaro Perez. Blas Lázaro Perez.

D. Santiago Andrés Perez. Braulio Andrés Rojo. Francisco Andrés Martin.

Para la de Samboal.

Interventores. D. Pablo Pilar Perez. Santos Sancho Magdaleno. Carlos Garcia Gonzalez. Pablo Pilar Perez. Carlos Garcia Gonzalez. Apolinar Nieto Santiago. Segundo Alonso Muñoz.

Suplentes.

D. Agustin Aragon Sanz. Mariano Fernandez Gomez. Dionisio de la Calle Aragon. Nicolás Muñoz Sanz. Enrique Marotó Garcia. Angel Urtado Casas. Victoriano Garcia Perez.

Para la de San Cristóbal de Cuéllar.

Interventores. D. Telesforo Gilsanz Sastre. Julian Zarzuela Perez. Mariano Marinero Muñoz. Telesforo Sanz Sastre. Juan Diez Sancho. Gregorio Merino San Miguel. Casto Fraile Merino.

Suplentes.

D. Eleuterio San Miguel Senovilla. Ciriaco Gilsanz Sastre. Tomás Merino Baticon. Casiano Benito Zarzuela. Ciriaco Gilsanz Sastre. Juan Muñoz Velasco. Francisco San Miguel Andrés.

Para la de Sanchonuño.

Interventores. D. Bernabé Martín Sanz. Mariano Rico Gil. Juan Pinilla Madroño. Máximo Madroño Martín. Antolin Vicente Rico. Simon Miguelañez Criado. Laureano Pascual Gomez.

Suplentes.

D. Gerónimo Estebanz Mateanz. Eustasio Miguel de Pedro. Domingo Gomez Vicente. Julian Sanz de la Calle. Pedro Sanz Aguilar. Plácido Sancho Garcia. Deogracias Madroño Alonso.

Para la de San Martín y Mudrián.

Interventores. D. Guillermo de la Hoz Escribano. Macario Olmos Alvarez. Gumersindo Santos Fuentetaja. Lorenzo Velasco Herrero. Eulogio Magdaleno Olmos. Sebastian Plaza Gomez. Bonifacio Olmos Arias.

Suplentes.

D. Cesáreo Fuentetaja Plaza. Pedro Arribas Pascual. Diego Arranz Otero. Gil Maroto Miguel. Marcos Andrés Plaza. Mariano Olmos Carrion. Bernabé Escorial Herrero.

Para la de San Miguel de Bernuy.

Interventores. D. Bonifacio Gomez Garcia. Remigio Anaya Castillo. Mariano Manrique Heredero. Antonio de Frutos Peña. Toribio Cisneros Labajos. Pedro Rojo Pascual. Zoilo Regidor Cisneros.

Suplentes.

D. Bonifacio Gomez Garcia. Frusto Burgos Peña. Pascual Gomez Cisneros. Evaristo Martin Sanz. Mariano Manrique Gomez.

D. José Cisneros Galindo. Dionisio Martin Pablos.

Para la Torreadrada.

Interventores. D. Antonio España de Diego. Francisco Peña Alvaro. Santos Peña Montes. Juan Sanz Galindo. Blas Delgado Peña. Hilario Benito Parra. Toribio Arranz Parra.

Suplentes.

D. Gregorio Mayor Arranz. Blas Delgado Peña. Anacleto Delgado Peña. Segundo Montes Sanz. Matias Martin Martin. Bernardo Cristobal Blanco. Bernardo Cristobal Blanco.

Para la de Torrecilla del Pinar.

Interventores. D. Mariano Garcia Andrés. Sinforiano Garcia Andrés. Pablo Navajo Gozalo. Mariano Miguel Andrés. Juan Benito Martin. Eulogio Pascual Adrados. Cesáreo Arranz Castro.

Suplentes.

D. Santos de Santos Martin. Basilio Soto Martin. Juan Martin Soto. Florencio Calvo Barbudo. Julian Navajo Salvador. Juan Martin Soto.

Para la de Valtiendas.

Interventores. D. Eugenio Fuente Regidor. Justo Fuente Domingo. Leon Martin Gonzalez. Venancio Chico Martin. Sebastian Martin Heredero. Valentin de Blas Lázaro. Julian José Lázaro Fernandez.

Suplentes.

D. Clemente Parra Garcia. Simon Rojo Marcos. Melchor Frutos y Frutos. Simon de Frutos Peña. Feliciano Iglesias Lázaro. Fernando Andrés Gonzalez. Melchor Frutos Domingo.

Para la de Valledado.

Interventores. D. Gregorio Muñoz Gonzalez. Toribio Fraile Muñoz. Bartolomé Gonzalez Olmos. Clemente del Ser Plaza. Sotero Herrero Carpintero. Gregorio Gonzalez Alvarez. Demetrio Cuellar Gomez.

Suplentes.

D. Mariano Gonzalez Muñoz. Felipe Cuellar Muñoz. Bonifacio Fraile Muñoz. Leandro del Ser de Frutos. Lorenzo Arranz Muñoz. Juan de la Calle Alarcia. Juan del Ser Muñoz.

Para la de Vegafria.

Interventores. D. Máximo Santa Maria Lobo. Florencio Gomez Rojo. Román Gomez y Gomez. Mariano Diez Velasco. Martin Blanco Vela. Benito Hernando Monja. José Gomez y Gomez.

Suplentes.

D. Francisco Garcia Martin. Frutos Monja Cabrero. Juan Sainz Gonzalez. Juan Lobo Frias. Pedro Gozalo Gonzalez. Domingo Gomez Rojo. Antonio Cabrero Rojo.

Para la de Villaverde de Iscar.

Interventores.

- D. Dionisio Gamarra Rodriguez.
- Eladio Gonzalez Cabrerias.
- Julio del Caño Arranz.
- Agustin Yuste Garcia.
- Mariano Arqueros del Caño.
- Elias Sastre Garcia.
- Roman Zarza Paredes.

Suplentes.

- D. Pedro Arranz Calle.
- Pantaleon Bermejo Alonso.
- Aureliano Arranz Garcia.
- Pantaleon Bermejo Alonso.
- Juan Gonzalez Herrero.
- Gabriel Benito Muñoz.
- Bruno Bermejo Alonso.

Para la de Zarzuela del Pinar.

Interventores.

- D. Claudio Renedo Serrano.
- Ramón Calvo Carretero.
- Braulio Monedero Frutos.
- Esteban Fuentetaja Calvo.
- Ramón Calvo Carretero.
- Miguel Olmos Rosa.
- Telesforo Calvo Carretero.

Suplentes.

- D. Ricardo Garcia Ballesteros.
- Mariano Conzalez Gomez.
- Florentino Yusta Alvarez.
- Pantaleon Bermejo Manso.
- Pedro Torquemada Gomez.
- José Calvo Gomez.
- Mariano Gonzalez Gomez.

Prevenido por el artículo cuarenta y siete del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, que en las elecciones de Diputados provinciales, las Juntas provinciales del Censo electoral, teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicación a la cabeza del partido, determinarán, publicándolo en el Boletín oficial, las secciones hasta el número de la mitad más una, cuando el de las que compongan el partido sea menor de cincuenta, ó hasta veinticinco cuando sean más, cuyos Interventores comisionados han de concurrir á la Junta

de escrutinio general; esta provincial del Censo acuerda designar para que asistan á la de escrutinio que tendrá lugar en las cabezas de distritos de Riaza, Sepúlveda y Cuéllar el día dieciséis del corriente mes y hora de las diez de la mañana, á los señores Interventores que al efecto nombren las Mesas electorales de las secciones siguientes:

Distrito de Riaza.

Riaza, primer distrito.—Riaza, segundo distrito.—Ayllón, primer distrito.—Ayllón, segundo distrito.—Santa María de Riaza.—Riaguas de San Bartolomé.—Corral de Ayllón.—Saldaña.—Valveja.—Ribota.—Pajares de Fresno.—Fresno de Cantespino.—Grajera.—Aldeanueva del Monte.—Villacorta.—Madrigueras.—Riofrio de Riaza.—Estebanvela.—Negredo.—Pajarejos.—Cilleruelo de San Mamés.—Cedillo de la Torre.—Alconada.

Distrito de Sepúlveda.

Sepúlveda, primer distrito.—Sepúlveda, segundo distrito.—Villar de Sobrepeña.—Condado de Castilnovo.—Perorrubio.—Duratón.—Durnelo.—Cerezo de Arriba.—Cerezo de Abajo.—Santo Tomé del Puerto.—Sigüero.—Sigüero.—Casla.—Turrubuelo.—Boceguillas.—Barbolla.—Matilla.—Rebollo.—San Pedro de Gaillos.—Aldealcorbo.—Valdesimonte.—Aldeonsancho.—Cabezuela.—Cantalejo, primer distrito.—Cantalejo, segundo distrito.

Distrito de Cuéllar.

Cuéllar, primer distrito.—Cuéllar, segundo distrito.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Lovingos.—Fuentes de Cuéllar.—Moraleja de Cuéllar.—Olombrada.—Vegafria.—Frumales.—San Cristóbal de Cuéllar.—Vallalado.—

Mata de Cuéllar.—Remondo.—Chañe.—Arroyo de Cuéllar.—Campo de Cuéllar.—Sanchonño.—Chatún.—Gomezerracín.—Pinarejos.—Fresneda de Cuéllar.—Narros.—Zarzuela del Pinar.—Hontalbilla.—Adrados.

Hácese constar asistieron á esta sesión los señores Marqués de Lozoya, Presidente accidental y Vocales D. Rufino Arango y D. Mariano Galicia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor Presidente accidental y Vocales que han asistido á la misma de que yo el Secretario accidental certifico.—Pio de Frutos Córdoba.—V. B. El Presidente accidental, Marqués de Lozoya.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Para la de Villaverde de Iscar. Interventores. D. Dionisio Gamarra Rodriguez. Eladio Gonzalez Cabrerias. Julio del Caño Arranz. Agustin Yuste Garcia. Mariano Arqueros del Caño. Elias Sastre Garcia. Roman Zarza Paredes. Suplentes. D. Pedro Arranz Calle. Pantaleon Bermejo Alonso. Aureliano Arranz Garcia. Pantaleon Bermejo Alonso. Juan Gonzalez Herrero. Gabriel Benito Muñoz. Bruno Bermejo Alonso. Para la de Zarzuela del Pinar. Interventores. D. Claudio Renedo Serrano. Ramón Calvo Carretero. Braulio Monedero Frutos. Esteban Fuentetaja Calvo. Ramón Calvo Carretero. Miguel Olmos Rosa. Telesforo Calvo Carretero.

Suplentes. D. Ricardo Garcia Ballesteros. Mariano Conzalez Gomez. Florentino Yusta Alvarez. Pantaleon Bermejo Manso. Pedro Torquemada Gomez. José Calvo Gomez. Mariano Gonzalez Gomez. Prevenido por el artículo cuarenta y siete del Real decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa, que en las elecciones de Diputados provinciales, las Juntas provinciales del Censo electoral, teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicación a la cabeza del partido, determinarán, publicándolo en el Boletín oficial, las secciones hasta el número de la mitad más una, cuando el de las que compongan el partido sea menor de cincuenta, ó hasta veinticinco cuando sean más, cuyos Interventores comisionados han de concurrir á la Junta

de escrutinio general; esta provincial del Censo acuerda designar para que asistan á la de escrutinio que tendrá lugar en las cabezas de distritos de Riaza, Sepúlveda y Cuéllar el día dieciséis del corriente mes y hora de las diez de la mañana, á los señores Interventores que al efecto nombren las Mesas electorales de las secciones siguientes: Distrito de Riaza. Riaza, primer distrito.—Riaza, segundo distrito.—Ayllón, primer distrito.—Ayllón, segundo distrito.—Santa María de Riaza.—Riaguas de San Bartolomé.—Corral de Ayllón.—Saldaña.—Valveja.—Ribota.—Pajares de Fresno.—Fresno de Cantespino.—Grajera.—Aldeanueva del Monte.—Villacorta.—Madrigueras.—Riofrio de Riaza.—Estebanvela.—Negredo.—Pajarejos.—Cilleruelo de San Mamés.—Cedillo de la Torre.—Alconada.

Distrito de Sepúlveda. Sepúlveda, primer distrito.—Sepúlveda, segundo distrito.—Villar de Sobrepeña.—Condado de Castilnovo.—Perorrubio.—Duratón.—Durnelo.—Cerezo de Arriba.—Cerezo de Abajo.—Santo Tomé del Puerto.—Sigüero.—Sigüero.—Casla.—Turrubuelo.—Boceguillas.—Barbolla.—Matilla.—Rebollo.—San Pedro de Gaillos.—Aldealcorbo.—Valdesimonte.—Aldeonsancho.—Cabezuela.—Cantalejo, primer distrito.—Cantalejo, segundo distrito. Distrito de Cuéllar. Cuéllar, primer distrito.—Cuéllar, segundo distrito.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Lovingos.—Fuentes de Cuéllar.—Moraleja de Cuéllar.—Olombrada.—Vegafria.—Frumales.—San Cristóbal de Cuéllar.—Vallalado.—

Mata de Cuéllar.—Remondo.—Chañe.—Arroyo de Cuéllar.—Campo de Cuéllar.—Sanchonño.—Chatún.—Gomezerracín.—Pinarejos.—Fresneda de Cuéllar.—Narros.—Zarzuela del Pinar.—Hontalbilla.—Adrados. Hácese constar asistieron á esta sesión los señores Marqués de Lozoya, Presidente accidental y Vocales D. Rufino Arango y D. Mariano Galicia. Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor Presidente accidental y Vocales que han asistido á la misma de que yo el Secretario accidental certifico.—Pio de Frutos Córdoba.—V. B. El Presidente accidental, Marqués de Lozoya. IMPRENTA PROVINCIAL.